

# Sesión 24<sup>a</sup>, en miércoles 21 de noviembre de 1962

Ordinaria

(De 16.14 a 17.15)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	1699
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	1699
<b>III. TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	1699
<b>IV. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	1699
Condiciones sanitarias en la ciudad de Valdivia. Informe sobre visita de la Comisión de Salud Pública a dicha ciudad .....	1700

Homenaje a bomberos fallecidos en acto de servicio. (Discursos de los señores Durán, Letelier, Pablo y Sepúlveda) .....	1702
Publicación de discurso. (Se acuerda) ... ..	1704

**V. ORDEN DEL DIA:**

Proyecto sobre modificación de la ley General de Bosques. (Se aprueba) .....	1704
Proyecto que fija normas sobre jubilación de obreros y empleados que laboran en faenas mineras. Veto. (Queda para segunda discusión) .....	1706
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Lampa, para contratar empréstitos. Veto. (Se aprueba el veto) .....	1706
Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a diversas instituciones. (Se aprueba) .....	1709
Proyecto sobre condonación de deudas de pavimentación a propietarios del pueblo El Palqui, de la comuna de Montepatria (provincia de Coquimbo). (Se aprueba) .....	1709
Proyecto que extiende beneficios del artículo 1º de la ley 14.836 al personal docente del grado de oficios de la Universidad Técnica del Estado. (Se aprueba) .....	1709
Proyecto sobre expropiación de inmuebles para construcción de local del Liceo de Niñas N° 13. de Providencia. (Se aprueba) .....	1712
Proyecto sobre destinación de terrenos a colonia veraniega del personal de la Escuela Militar. (Se aprueba) .....	1712

**VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios. (De los señores Aguirre Doolan, Barrueto, Contreras Labarca, Jaramillo, Ampuero, Palacios y Rodríguez) ....	1713
--	------

*Anexos***ACTAS APROBADAS:**

Sesiones 10ª, 11ª, 12ª, 13ª y 14ª, en 23, 24 y 29 de octubre de 1962. N.os 1718, 1749, 1753, 1757 .....	1758
---	------

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Faivovich, Angel
—Alessandri, Eduardo	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Fernando	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Jaramillo, Armando
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Maurás, Juan L.
—Bossay, Luis	—Pablo, Tomás
—Contreras, Víctor.	—Quinteros, Luis
—Curtí, Enrique	—Sepúlveda, Sergio
—Durán, Julio	—Vial, Carlos
—Echavarri, Julián	—Wachholtz, Roberto
—Enríquez, Humberto	—Zepeda, Hugo

Concurrió, además, el Ministro de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).— Las actas de las sesiones 10ª, 11ª, 12ª, 13ª y 14ª, partes públicas y secreta, aprobadas.

(Véanse las Actas aprobadas en los Anexos). -

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que exceptúa del régimen de Sábado Inglés, establecido en la ley N° 11.999, a la comuna de Quinta Normal;

2) El que destina recursos para la construcción de los edificios del Liceo "Guillermo Rivera Cotapos" y el del Liceo de Niñas de Viña del Mar.

3) El que libera del pago de derechos de internación a un furgón "Opel", modelo 1962, N° 1.700|64 H. P., destinado a labores sociales de la Parroquia San Pedro de Cauquenes;

4) El que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstitos, y

5) El que reconoce, por gracia, el tiempo servido en la Administración Pública a doña Lucía Preller Werner.

—Se manda archivarlo.

#### Informe

Uno de la Comisión de Salud Pública, relativo al viaje efectuado por sus miembros a la ciudad de Valdivia para conocer los problemas médico sanitarios de esa zona.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

**CONDICIONES SANITARIAS EN LA CIUDAD DE VALDIVIA.—INFORME SOBRE VISITA DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA A DICHA CIUDAD.**

—*(Durante la Cuenta).*

El señor JARAMILLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Quiero aprovechar la oportunidad para dar cuenta al Senado, de manera muy sucinta, de la visita de la Comisión de Salud Pública a la provincia de Valdivia.

La Comisión que tengo el honor de presidir, se trasladó a dicha provincia a petición del Honorable señor Aniceto Rodríguez, en una comitiva integrada por los Honorables Senadores señores Barros y Rodríguez y por quien habla, en compañía, además, del Honorable señor González Madariaga y del Diputado señor Carlos Altamirano Orrego.

Tan pronto como llegamos a Valdivia, tuvimos oportunidad de comprobar las pésimas condiciones sanitarias que debe afrontar la población, a causa, principalmente, de que, con motivo de los sismos de 1960, hubo de ser evacuado el Hospital Regional, pues el edificio fue dañado en las partes más importantes de su estructura, en términos tales que, de los siete pisos de que constaba, tres quedaron del todo imposibilitados para albergar enfermos.

Pasados los sismos y como medida del primer momento, la organización hospitalaria fue trasladada al local de una escuela de Valdivia, donde ha estado funcionando en condiciones incompatibles con la dignidad humana.

En una visita hecha a la mencionada escuela hospital, pudimos cerciorarnos, por ejemplo, del hacinamiento de enfermos en las salas; muchos de ellos están colocados de a dos en una cama, y en el sector infantil, se encuentran mezclados niños

que padecen de las más diversas enfermedades.

Omito referirme a las pésimas condiciones de la sala de operaciones: ocupa un lugar lúgubre, carente de iluminación y de asepsia de toda especie.

El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, consciente de esta tremenda necesidad de la ciudad de Valdivia, ofreció al Servicio Nacional de Salud la no despreciable suma de un millón de dólares, para la edificación de un hospital de emergencia. Dicho hospital debió ser construido en no más de seis u ocho meses; pero han transcurrido dos años y medio desde la tragedia que asoló al sur del país y, por desgracia, ese hospital, jocosamente llamado "de emergencia", aún no puede cumplir los fines para los cuales fue destinado. Ha habido mil problemas de edificación y, a estas alturas, como chiste, se habla en Valdivia del problema de los "radiers". ¿Qué es el problema de los "radiers", señor Presidente? Se trata de las bases mismas del edificio. Una vez terminados, se cayó en la cuenta de que faltaba la colocación de las cañerías para la calefacción. Y hubo que romper los "radiers". Y cuando este problema fue solucionado, nuevamente afloró el asunto de los "radiers": se había omitido, se había olvidado hacer las instalaciones eléctricas.

En estas condiciones, en lo que más se ha avanzado es en poner nombre al hospital. Se llama ahora "Abraham Lincoln". ¡Pero con el nombre no estamos atendiendo a los enfermos!

Quiero ser breve, para no distraer mayormente la atención del Senado. Me limitaré a leer las conclusiones a que llegó la Comisión de Salud Pública en esta gira. Son las siguientes:

"En resumen, podemos decir que en Valdivia se hace necesario adoptar las siguientes medidas, a fin de solucionar sus problemas médico sanitarios:

"1.—Evacuar el hospital que funciona

provisionalmente en la Escuela Normal.

"2.—Acelerar la terminación del Hospital de Emergencia, y del antiguo Hospital Regional.

"3.—Completar los elementos necesarios para la total habilitación de estos Hospitales cuando sean entregados.

"4.—Aumentar las disponibilidades económicas del Servicio Nacional de Salud para la ciudad de Valdivia.

"5.—Preparar programas adecuados, en forma especial para los relacionados con los de materno infantil y tuberculosis.

"6.—Enviar técnicos a fin de que estudien y realicen un plan de saneamiento general.

"7.—Evitar el éxodo de profesionales, dando mayores estímulos a la zona y ayudando a la Universidad Austral, para la creación de cursos técnicos para enfermeras y paramédicos.

"8.—Crear un servicio de urgencia adecuado a las verdaderas necesidades de la ciudad.

"9.—Que se investigue por la Contraloría General de la República y se establezcan responsabilidades, por el atraso en la construcción del Hospital de Emergencia.

"10.—Investigar las anomalías y deficiencias de organización y funcionamiento del Subdepartamento de Arquitectura del Servicio Nacional de Salud."

Solicito que, en nombre del Senado, se transmita este informe al señor Ministro de Salud Pública y que las denuncias que he formulado se comuniquen a la Contraloría General de la República.

Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si a la Sala le parece, se enviará el informe, en nombre del Honorable señor Jaramillo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero dejar constancia de algo que —me parece—, no convendría pasar por alto.

Después del sismo, la situación de Valdivia fue horrible. Como ha dicho muy

bien el señor presidente de la Comisión, hubo que habilitar algunas dependencias de la Escuela Normal para atender a los heridos, en forma que no me cabe sino rendir un homenaje a la acción heroica del cuerpo médico. Además, dice la Comisión que dentro de dos, tres o cuatro meses se entregarán los elementos que faltan y Valdivia quedará con un índice de más o menos cuatro médicos por cada mil habitantes.

De manera, pues, que salvando todo aquello que se debe corregir y arreglar, estimo que, para lo futuro, hay una esperanza que considero óptima.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que el oficio debería enviarse no sólo en nombre del Honorable señor Jaramillo al señor Ministro. Es un informe de la Comisión. Yo pido al Senado que lo haga y lo remita en su nombre al Ministro del ramo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Siento mucho oponerme; constitucionalmente, no se puede hacer.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se puede enviar en nombre de cada uno de los Senadores, no en nombre del Senado. Pueden agregarse los nombres de los Senadores que deseen adherir.

El señor PABLO.—Adhiero en nombre del Comité Demócrata Cristiano.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Muy bien. Así se hará.

El señor JARAMILLO.—La Comisión de Gobierno, que presido en reemplazo de Su Señoría, está terminando el estudio del proyecto sobre Correos y Telégrafos, y como el plazo reglamentario, tengo entendido, vence esta noche, solicito la autorización del Senado para poder funcionar paralelamente.

—Se accede a lo solicitado.

### HOMENAJE A BOMBEROS FALLECIDOS EN ACTO DE SERVICIO.

El señor DURAN.—Honorable Senado, de raro en raro nuestro pueblo —Chile entero— vibra sacudido por una misma emoción. En esta tierra de hombres, que es Chile, es muy difícil que la inquietud que palpita con insospechadas magnitudes en el alma ciudadana encuentre un remanso de confluencia, una tónica unánime en el diapason emocional.

Por natural sobriedad, la mente vigilante nuestra no es dada a carnales ni esparcimientos auténticamente colectivos.

Y quizás por ello sucede que, cuando nos "encontramos" todos, cuando —sin reservas— deponemos diferencias para abrazarnos fraternalmente, es tan sólo porque el destino nos enfrenta a la fatalidad trágica cuyos imponderables tienen más peso físico que toda nuestra sangre y todo nuestro arrojo individual y colectivo.

De ahí que el hondo caudal de duelo que arrasa los sentimientos de la patria, provocado por la tragedia del Cuerpo de Bomberos de Santiago, concita a rendir a esa institución benemérita un homenaje nacional, porque el doloroso episodio que enluta a sus voluntarios ha tendido una sombra de tristeza a lo largo de todo el territorio, anudando crespones en el alma de cada hogar chileno.

Como el hecho deplorable que nos sirve de nexa no es un apriorismo sino una verdad evidente, experimento aquí —al expresar desde esta alta tribuna, mi dolida manifestación de pesar— una necesidad imperiosa de trasmutar tan nobles y sutilizados sentimientos, de canalizar su generosa intensidad y la sincera potencia popular que los dinamiza. Es un anhelo de transformarlos, con la ayuda de todos mis colegas, para que no sufran deformaciones, en iniciativas que inmortalicen en el mármol y el color los nombres de los heroicos voluntarios caídos y que signifi-

quen a los que quedan un respaldo perenne que les permita disponer de cuanto elemento se haya creado o se cree para la protección de sus valiosas vidas.

Parece que el entusiasmo y el viril amor por el Cuerpo de Bomberos que he rubricado siempre, con incondicional fe, desde los ya lejanos tiempos de mi incorporación a la Primera Compañía de Santiago, me nutre de fuerzas para programar esa acción solidaria aún cuando de mi oído no desaparece el trágico redoble de campanas que inició la marcha con los seis féretros de los mártires, desde el Cuartel General y cuando todavía se debaten frente al dolor tantos voluntarios heridos.

No es dable volcar en frases ni encontrar vocablos con fuerza expresiva suficiente para testimoniar la grandiosidad y la exaltitud que, como manifestación de dolor público, tuvieron los funerales de las víctimas. Diríase que la entraña misma de nuestra tierra se retrajo en un mortal silencio y que la población se agolpó en multitud para aquietar con lágrimas la quemante angustia y la íntima y doliente opresión de su impotencia ante el destino.

Somos una raza que ha crecido apretada entre el desierto, la montaña y el mar.

Con nuestro esfuerzo cotidiano, hemos forjado un pueblo respetable.

Se han endurecido nuestros miembros y se ha afinado nuestro pensamiento ante el desafío de la naturaleza brava y a veces, hostil.

Somos erguidos y limpios, dignos y libres.

Y todo lo que somos está magníficamente sintetizado en el Cuerpo de Bomberos de Chile, como un ejemplo de solidaridad humana frente al mundo.

Del dolor que nos aflige, seremos capaces de sacar nuevos y renovados bríos para enfrentarnos al porvenir y someterlo.

Carlos Cáceres Araya, Eduardo Georgi Marín, Alberto Cumming Godoy, Rafael Duato Pol, Patricio Cantó Feliú, Pedro Delsahut Román: vuestros nombres, jun-

to a los que os antecedieron en el sacrificio, resonarán en nuestros oídos, acicateándonos inexorablemente, como el claro canto del martillo sobre el yunque, y empujándonos a la acción.

Inmortalicemos vuestra presencia entre nosotros, en el aire de la libertad, libertad que es la madre de vuestro sacrificio voluntario, y seguiremos con paso firme por los caminos del mundo entonando vuestra misma canción esperanzada.

Se dice que la vida política templó el ánimo y nos hace creernos capaces de confrontar serenos cualquiera circunstancia. Sin jactanciosos alardes hay, a lo mejor, en ello mucho de verdad.

Pero, en este instante —en que el pesar desconcierta mi espíritu—, sólo atino a solicitar de todos mis Honorables colegas que den su asentimiento para que la Mesa transmita, en nombre de la Corporación, a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos y a las familias, el homenaje del Senado de la República a los nuevos mártires y que con ello expresemos también nuestros votos por una pronta recuperación de los heridos.

—*Se acuerda enviar, a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos y a las familias de los mártires, notas de condolencia y copia de este homenaje.*

El señor LETELIER.—El Cuerpo de Bomberos de Chile es la expresión genuina de la generosidad que anida en el alma de todos los chilenos.

La institución nació en un momento de tragedia nacional. Un grupo de hombres jóvenes pensó que una de las maneras más nobles de servir al país era juntarse para asumir la defensa de la vida y de los bienes ajenos.

Hace un siglo que esto se produjo y durante ese lapso hemos sido testigos de una marcha ininterrumpida en que cada uno de los actos y cada uno de los miembros del Cuerpo de Bomberos ha representado el mismo espíritu magnánimo, generoso con que éste inició su existencia.

Por ello, también, cuando un hecho triste afecta a esa colectividad, todos los corazones chilenos la acompañamos con cariño, porque comprendemos que su desgracia es la del país todo.

En este momento, mi partido adhiere emocionadamente a la proposición del Honorable señor Durán y desea que, en su nombre, se comuniqué al Cuerpo de Bomberos y a las familias de los bomberos fallecidos nuestro aprecio y nuestra gratitud.

Nada más.

El señor PABLO.—Señor Presidente, en nombre de los Senadores democratacristianos, rindo homenaje esta tarde a los seis bomberos caídos en el último accidente ocurrido en la ciudad de Santiago.

Tenemos un profundo respeto por el Cuerpo de Bomberos, sobre todo por su carácter de cuerpo voluntario, que contrasta con lo que, en este campo de actividades, observamos en otras partes del mundo. Allá, el hombre arriesga su vida sobre la base de la obligación pagada; aquí, el ciudadano se entrega con generosidad al servicio de sus semejantes en momentos difíciles, cuando peligra la propiedad y, muchas veces, también la vida.

Por eso, la escuela del Cuerpo de Bomberos en Chile ha jalonado su trayectoria dejando tras de sí una labor que demuestra la abnegación con que se sirve en la institución.

Todos conocemos el sacrificio que muchos de sus miembros ponen día y noche para cumplir su deber, la solidaridad mantenida entre ellos día a día, como también el compañerismo que es lo que, sin duda, los alienta en su difícil misión.

Esta tarde, con sincera emoción, recordamos a los seis voluntarios caídos, adherimos al homenaje que se les rinde en el Senado y solicitamos que también en nuestro nombre se transmitan a sus parientes nuestros sentimientos de pesar.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, los Senadores liberales adherimos

con profunda y sincera emoción al homenaje que el Senado tributa esta tarde a los miembros del Cuerpo de Bomberos que recientemente inmolaron su vida, siempre al servicio de la colectividad, como ya es tradicional en esa noble institución.

Para los chilenos, el Cuerpo de Bomberos es algo más que una simple organización, más que una entidad adiestrada para combatir el fuego o atender circunstancias desgraciadas en la colectividad; es un timbre de orgullo por su excepcional temple, su dignidad y su carácter de estrictamente voluntario.

Los bomberos de Chile no sólo están prontos para acudir en casos de incendio o de catástrofes a prestar sus abnegados servicios, sin escatimar sacrificios de ninguna especie, incluso de su propia vida, como las que dieron generosamente los seis muchachos que vimos desaparecer hace pocos días.

El Cuerpo de Bomberos es una institución cívica con la cual cuenta nuestra colectividad en cualquier clase de emergencia.

Para el Senador que habla, representante de las provincias del sur, es ésta una oportunidad más, porque nunca ellas serán suficientes, para destacar el servicio tan útil y generoso prestado por el Cuerpo de Bomberos con motivo de la catástrofe que en el año 1960 asoló la zona sur. Entonces, los bomberos, en las once provincias afectadas por los sismos, dieron ejemplo de abnegación, sacrificio, capacidad y eficiencia al servicio de la colectividad.

El Cuerpo de Bomberos es una institución de carácter nacional, a la que nos sentimos íntimamente ligados todos los chilenos. Por eso, en cuanto se recuerdan sus servicios, todos estamos junto a ellos.

Nos unimos esta tarde al homenaje que se ha rendido, con la más sincera y profunda emoción.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Indicación del Honorable señor Faivovich

para publicar "in extenso" los discursos de homenaje pronunciados por los Honorables señores Durán, Letelier, Pablo y Sepúlveda.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Indicación del Honorable señor Sepúlveda para publicar "in extenso" las palabras pronunciadas por el Honorable señor Jaramillo en la sesión de hoy, referentes a la situación hospitalaria de Valdivia.

—*Se aprueba la indicación.*

## V. ORDEN DEL DIA.

### MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE BOSQUES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley de Bosques.

—*El proyecto figura en el volumen III de la legislación 289ª (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 2623.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 21 de noviembre de 1962, documento N° 14, página 1689.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
La Comisión, con la firma de los Honorables señores González Madariaga, Barrueto y Curti recomiendan aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).—  
En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.  
—En sesiones anteriores, el señor Ministro de Agricultura pidió se diera el trámite de suma urgencia al proyecto. La Sala acordó la simple urgencia, pero expresando su deseo de tramitarlo con la mayor rapidez posible. Así se ha hecho. Es oportuno observar que no habría sido

aconsejable la suma urgencia, porque el estudio de esta iniciativa fue prolongado y el proyecto de la Cámara de Diputados ha sido transformado enteramente.

En general, en el Código Penal, existen disposiciones muy añejas con respecto a los daños causados por los roces a fuego. También existen reglamentos sobre la materia, pero adolecen de varios defectos.

Ahora bien, el proyecto de la Cámara tenía por finalidad establecer una fiscalización casi absoluta para evitar los estragos ocasionados por incendios de bosques y rectificar algunos errores de la legislación vigente.

En los estudios de la Comisión de Agricultura participaron representantes del Ejecutivo, abogados del Consejo de Defensa del Estado y asesores jurídicos del Ministerio de Tierras. Se recogieron antecedentes proporcionados por organizaciones agropecuarias del sur de Chile, como las sociedades agrícolas y ganaderas de Valdivia, de Osorno y de Aisén. Todos ellos estuvieron contestes en la conveniencia de reglamentar el uso del roce a fuego, procedimiento indispensable para transformar los terrenos en pastizales.

El informe de la Comisión de Agricultura propone reglamentar el roce a fuego estableciendo que, para hacerlo, se requiere de un permiso especial que se debe pedir por lo menos con seis meses de anticipación. Se ha querido que la población tenga esto en mente: que no puede resolver el problema por sí sola. El Ministerio de Agricultura y las dependencias del Estado se encargarán de que ello se difunda a fin de llegar a formar conciencia, porque es indispensable evitar los tremendos daños que causan los incendios de bosques.

Por otra parte, se autoriza al Presidente de la República para suspender el permiso respectivo por un tiempo determinado cuando así lo aconsejen circunstancias especiales. El roce queda también sujeto a una sanción administrativa cuan-

do se ejecuta sin el permiso correspondiente. En este caso, se sanciona al causante con una multa de uno a doce sueldos vitales de empleados particulares de la industria y el comercio del departamento de Santiago. Debo decir que se presume también autor del roce a quien, explotando el predio en su beneficio, hubiere ordenado o permitido la preparación del roce en el cual se produce el incendio. También se aplica pena corporal al infractor legal que causare daños a terceros. Se lo condena a reclusión menor en su grado mínimo a medio, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados. Los meros descuidos en las zonas rurales, terrenos urbanos y semiurbanos también han sido considerados por la Comisión. Podría decirse, poniendo un ejemplo cercano, que se ha tenido presente lo que ocurre en el cerro San Cristóbal, adonde va la población de Santiago a buscar recreo. Los descuidos causan a veces enormes daños. Se trata de que eso no quede sin sanción, porque tales descuidos destruyen las riquezas que para el país constituyen patrimonio de embellecimiento. Dichas negligencias se castigan con pena corporal conmutable por multa.

La aplicación, en general, de las penas de orden administrativo se regirá por disposiciones de la ley N° 15.020, recientemente dictada, sobre reforma agraria.

Debo dejar constancia del interés demostrado por el Ejecutivo, quien ha designado diversos asesores para informar de modo completo acerca de este proceso.

Por eso, creemos útil y provechoso, en esta oportunidad, despachar con rapidez el proyecto, y tal como lo propone la Comisión.

El señor SEPULVEDA. — Podemos aprobarlo en general, pues estamos todos de acuerdo.

—*Se aprueba en general y particular el proyecto.*

**NORMAS SOBRE JUBILACION DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS QUE LABORAN EN LAS FAENAS MINERAS. VETO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en las observaciones del Presidente de la República al proyecto que fija normas sobre la jubilación de los obreros y empleados que laboran en faenas mineras y de fundición.

Los Honorables señores Jaramillo, Víctor Contreras, Castro y Ahumada solicitan segunda discusión para este asunto.

—*Queda para segunda discusión.*

**AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA PARA CONTRATAR EMPRESTITOS. VETO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos.

—*El oficio de la Cámara de Diputados con las observaciones del Ejecutivo aparece en el volumen V de la legislatura 290<sup>a</sup> (mayo a septiembre de 1962), página 3786.*

—*El informe sobre el veto aparece en los Anexos de la sesión 23<sup>a</sup>, en 21 de noviembre de 1962, documento N<sup>o</sup> 10 página 1683.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha rechazado el veto e insistido en la aprobación del texto despachado por el Congreso.

La Comisión recomienda adoptar el mismo criterio.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VIAL.—¿En qué consiste la desavenencia?

El señor JARAMILLO.—Deseo informar al Senado que el veto sobre este proyecto fue desechado en su totalidad por la Cámara sin mayores fundamentos.

A fin de despachar pronto este asunto y de atender solicitudes de dicha municipalidad y de todos los vecinos, procedimos en la misma forma que la Cámara.

El señor VIAL.—Pero ¿en qué consiste el desacuerdo?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El veto desechaba el proyecto en su totalidad.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El veto rechaza totalmente el proyecto.

El señor VIAL.—¿Por qué razón?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Podría dar lectura a las observaciones del Ejecutivo, que son muy breves.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sin formular una indicación, quiero solamente insinuar que, por estar ausentes los señores Senadores de Oposición, los de los bancos de la Izquierda, muy ligados a los intereses de la clase trabajadora, podríamos dejar pendiente el proyecto para la semana venidera. Hago esta proposición en el entendido de que la iniciativa en debate no tiene urgencia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente al señor Senador que se ha manifestado el deseo de despachar cuanto antes el proyecto, lo cual estaría en discrepancia con los deseos de Su Señoría.

El señor SEPULVEDA.—Lamento la ausencia del Honorable señor Frei, pues cuando el proyecto figuró en la tabla por última vez, a pedido del señor Senador se acordó enviarlo a Comisión. En esa oportunidad, el Honorable señor Frei alcanzó a iniciar algunas observaciones, de cierta profundidad, con relación a esta iniciativa

Tal vez, el Honorable señor Pablo, que

viene incorporándose a la sala, podría darnos algunos antecedentes de los anunciados por el Honorable señor Frei al pedir el envío a Comisión del proyecto.

El señor PABLO.—Puedo asegurar que el Honorable señor Frei participa del criterio sustentado en el informe de la Comisión de Gobierno en cuanto a que debe rechazarse el veto del Ejecutivo e insistirse en el proyecto aprobado por el Congreso.

Podría agregar que, mientras, por una parte, el Ejecutivo ha observado el proyecto desaprobándolo en su totalidad, por considerar inconveniente financiar con recargos a las contribuciones un empréstito de 20 millones de pesos, anuncia, por otra parte, el envío de una iniciativa que significa un desembolso de 55 millones y tiene idéntico financiamiento: aumento en las contribuciones. Fuera de eso, se ha señalado la conveniencia de agregar a las obras que se ejecutarían con dicho empréstito, la construcción de una piscina, en circunstancias de que las disponibilidades de agua en Lampa son escasas y el funcionamiento de una piscina ocasionaría un problema de extraordinaria gravedad en dicha localidad.

Por último, la Comisión acogió el deseo del vecindario de esa comuna, que ha hecho presente su conformidad con las disposiciones del proyecto despachado por el Congreso, en razón de acomodarse más a las necesidades comunales.

Por las consideraciones expuestas, solicito de mis Honorables colegas que se sirvan acoger el informe, aprobado en la Comisión de Gobierno, por unanimidad.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En respuesta a la consulta hecha por el Honorable señor Vial, puedo informar a Su Señoría que la desaprobación total por parte del Ejecutivo se funda en la inconveniencia de establecer una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Lampa, lo cual

importaría un daño para la actividad agrícola de esa zona. Añade el oficio del Ejecutivo que la creación de una empresa municipal de transportes no constituye, necesariamente, un impulso al desarrollo de la empresa privada en la locomoción colectiva.

La Comisión ha acordado desestimar el fundamento del veto.

El señor PABLO.—Precisamente, resulta chocante que, por un lado, el Ejecutivo rechace el proyecto por esas razones, y, por otro, mediante su nueva iniciativa, grave también la propiedad agrícola, y para el financiamiento, no ya de veinte millones, sino de cincuenta y cinco.

El señor CURTI.—Pero no crea una empresa municipal de transportes.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, daré por aprobado el informe.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pido que se vote.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor DURAN.—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no se puede votar. Si un señor Senador se opone, no puede votarse, porque este proyecto fue rechazado y se dijo que se enviaba a Comisión y se pediría la reapertura del debate. En consecuencia, basta que un Senador se oponga para que no pueda votarse...

El señor ZEPEDA (Presidente).—No entiendo al señor Senador.

El señor DURAN.—En la sesión pasada, se votó la observación del Ejecutivo a este proyecto, y fue aceptada por unanimidad. Terminada la votación, alguien dijo que el proyecto, en definitiva quedaría en una situación muy difícil, pues el empréstito no podría renovarse sino en un año más y que había nuevos antecedentes.

Entonces, se acordó enviar el asunto a Comisión y, una vez emitido el informe respectivo, resolver si se daba lugar a la reapertura del debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Exactamente.

El señor DURAN.—En consecuencia, lo que debe requerir la Mesa es la unanimidad necesaria para reabrir el debate. Si ella se produce, podremos votar el informe. Entretanto, basta que un Senador se oponga para que no pueda reabrirse...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene razón Su Señoría. Me confirma el señor Secretario que así sucedió.

En consecuencia, solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate.

No hay acuerdo.

El señor PABLO.—Según entiendo, lo que la vez pasada se acordó fue volver el veto a Comisión. ¿Cuál sería el resultado de ello? La unanimidad de la Comisión acordó rechazar la observación del Ejecutivo. ¿Basta que un Senador se oponga, para aprobar el veto? Entendí, y entiendo, que se enviaba el proyecto a Comisión precisamente como consecuencia del hecho de haberse reconsiderado el asunto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Secretario me anota que el acuerdo consistió en que se pronunciara la Sala sobre la reapertura del debate una vez emitido el informe.

El señor PABLO.—Rogaría al Senador que ha formulado su oposición que considerara que ya no se trata solamente del voto de una sola persona, sino de una Comisión del Senado.

Me parece un poco fuerte el hecho de que si hemos enviado el proyecto a Comisión para que ésta, precisamente, recomiende un tratamiento determinado, después baste que un solo Senador —con todo el respeto que me merece el señor Alessandri, quien no sé si estará impues-

to del proyecto— diga que no acepta la reapertura.

El señor DURAN.—No fui ningún obstáculo ni lo soy ahora para que se reabra el debate, pero quiero hacer presente, para aclarar muy bien mis conceptos, que sobre esto se ofreció la palabra y hubo expresión de la sala. No se trata, en consecuencia, de que se haya ocultado determinado proyecto. Aquí se conoció el asunto y la unanimidad de la Sala aceptó el veto.

El señor PABLO.—No fue la unanimidad. Yo voté y sé como lo hice.

El señor DURAN.—Excúseme, la unanimidad de la Sala no aceptó el veto. Con posterioridad al hecho, se pidió la reapertura.

El señor PABLO.—No, señor Senador; está en un error.

El señor DURAN.—Pido al señor Secretario que explique.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El señor Secretario dará la explicación pertinente.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Fue por mayoría de 15 votos contra 8 y 4 pareos como se aprobó la observación del Ejecutivo. En vista de ello, algunos señores Senadores aceptaron que pasara a Comisión para un mejor estudio, pero quedó pendiente la reapertura del debate.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Y para ello se requiere unanimidad.

El señor LETELIER.—En realidad, no es igual el proyecto primitivo que el vetado. El veto se basa exclusivamente en la creación de la Empresa Municipal de Transportes mediante un empréstito. El nuevo proyecto, según entiendo, consigna un empréstito pero no la idea de establecer una empresa municipal.

El señor VIAL.—¿No podríamos dividir los dos conceptos? Es probable que el Honorable señor Alessandri no tenga así inconveniente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—He

requerido el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate. Por segunda vez lo solicito.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

En consecuencia, queda aprobada la observación.

**FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera del pago de derechos de internación a las instituciones que señala.

La Comisión, con la firma de los Honorables Senadores señores Letelier, Pablo y Corbalán (don Salomón), recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones que señala en su informe.

El Honorable señor Letelier, por su parte, ha formulado indicación para suprimir, en el artículo 1º del proyecto de la Cámara de Diputados, la frase que dice: "...la policlínica "Santo Domingo de Guzmán", regentada por...".

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 2 de octubre de 1962, documento N° 5, página 213.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 21ª, en 14 de noviembre de 1962, documento N° 15, página 1629.*

—*Se aprueba el proyecto con la enmienda propuesta.*

**CONDONACION DE DEUDAS DE PAVIMENTACION A PROPIETARIOS DEL PUEBLO EL PALQUI, DE LA COMUNA DE MONTEPATRIA (PROVINCIA DE COQUIMBO).**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de la Cámara

de Diputados que condona las deudas de pavimentación que afectan a propietarios del pueblo El Palqui, en la provincia de Coquimbo.

—*El proyecto figura en el volumen I de la Legislatura 284ª (mayo a septiembre de 1959), página 284.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 21 de noviembre de 1962, documento N° 12, página 1685.*

—*Se aprueba.*

**EXTENSION DE BENEFICIOS DEL ARTICULO 1º DE LA LEY 14.836 AL PERSONAL DOCENTE DEL GRADO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—La unanimidad de los Comités acordó eximir del trámite de Comisión el proyecto de la Cámara de Diputados que hace extensivos al personal docente del grado de oficios de las escuelas de la Universidad Técnica del Estado los beneficios señalados en el artículo 1º de la ley N° 14.836.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 21 de noviembre de 1962, documento N° 1, página 1677.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Los Honorables señores Curti, Pablo, Sepúlveda, Aguirre Doolan, Contreras (don Víctor) y Rodríguez han formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Autorízase a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para recibir en pago de las acciones suscritas o por suscribir por la Municipalidad de Talcahuano, los terrenos destinados a la construcción de la Escuela N° 2 de esa comuna. El monto de las acciones que se paguen en virtud de esta autorización, será equivalente al valor del aporte y la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrá de-

terminarlo de acuerdo con el precio pagado por la Municipalidad de Talcahuano a sus propietarios anteriores."

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el proyecto, conjuntamente con la indicación de que se ha dado cuenta.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—El proyecto de ley que conoce el Senado es obvio y sencillo. Tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo y pretende subsanar una omisión de la ley N° 14.836. La Cámara de Diputados lo aprobó por unanimidad, y creo que el Senado hará otro tanto.

En cuanto a la indicación, que cuenta prácticamente con el asentimiento de la totalidad de los Comités —el Honorable señor Aguirre Doolan me manifestó que el Comité Radical también la acepta—, tiene por objeto dar solución a un problema planteado a la comuna de Talcahuano con motivo de la transferencia de unos terrenos a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para la construcción del edificio de la Escuela N° 2. La Municipalidad quiere aportar el terreno para construir el edificio de la escuela; pero la ley 11.766 dispuso que la Sociedad Constructora debe recibir los aportes de esta naturaleza por el valor del avalúo. Ello tiene por objeto que las municipalidades no revaloricen los predios con anterioridad. Pero el caso de la Municipalidad de Talcahuano es distinto, pues ésta percibe una asignación fiscal, que la invierte en esos terrenos para aportarlos a las Sociedades Constructoras de Establecimientos Educativos y Hospitalarios, obras que normalmente no realizan esas corporaciones. O sea, la Municipalidad adquirió los terrenos para los fines señalados. El predio tiene un avalúo de quince o dieciocho millones de pesos y fue comprado en 30 ó 33 millones; pero, según se me ha informado, su valor comercial sería superior. ¿Pero qué pasó? Que Bienes Raíces e Impuestos Internos no pueden modificar el avalúo. A partir de 1952, no puede hacerse esta enmienda

en las nuevas escrituras. Entonces, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos no puede recibir los terrenos por el valor que la Municipalidad pagó, sino por dieciocho o quince millones. Se ha producido un problema de pago, y han llegado a tanto las complicaciones que la Sociedad ha propuesto sacar a remate los predios, con la condición de que quien los adquiera se obligue a construir un establecimiento educacional, a fin de evitar que se presenten otros interesados.

Hablando con el señor Sergio Undurraga, gerente de esa institución, hemos llegado a la conclusión de que es más conducente este sistema que hacer un remate ficticio que a nada conduce en el caso que nos ocupa. Este es el objeto de la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿A qué proyecto se refiere el Honorable Senador?

El señor PABLO.—Me imaginé que podría plantearse la improcedencia de la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tengo en mi mesa el boletín sobre un proyecto relativo a la expropiación de inmuebles en la comuna de Providencia.

El señor PABLO.—El que discutimos dice relación al personal docente de la Universidad Técnica del Estado.

La indicación cuenta con el asentimiento de todos los Comités y permitirá subsanar el problema a que me he referido.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Solicito la aplicación estricta del Reglamento. No creo conveniente introducir indicaciones sin atinencia con la materia central del proyecto, provengan ellas de un señor Senador o del Ejecutivo. Estimo profundamente inconveniente el sistema de que todos los días estemos haciendo indicaciones que nada tienen que ver con el proyecto mismo. Me opongo, y me opondré terminantemente, cada vez que esta situación se presente.

La modificación del Reglamento fue pedida por la opinión pública y aceptada por acuerdo unánime del Senado, dada la conveniencia de legislar en cada materia sobre un tema determinado, y no introducir en cada proyecto toda clase de indicaciones que después nadie puede entender.

El señor AMUNATEGUI.—Pido que el señor Secretario nos indique qué proyecto estamos debatiendo y cuál es la indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El proyecto figura en el número 6º de la tabla de hoy. Declara que personal docente del grado de oficios de las escuelas de la Universidad Técnica del Estado está comprendido en los beneficios consignados en el artículo 1º de la ley N° 14.836.

La indicación autoriza a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para recibir, en pago de las acciones suscritas por la Municipalidad de Talcahuano, los terrenos destinados a la construcción de la Escuela N° 2 de esa comuna.

El señor PABLO.—Quiero hacer presente que también me agrada que se respete el Reglamento. Pero las disposiciones de éste pueden dejarse al margen, por acuerdo unánime de los Comités, sobre todo en casos obvios y sencillos como el que nos ocupa. Mi propósito es no postergar la solución del problema, pues la aprobación de un proyecto sobre la materia no demoraría menos de tres meses. Por lo demás, como ya manifesté, la indicación cuenta con el apoyo de todos los comités, inclusive, el Honorable señor Aguirre Doolan, me expresó que no había inconveniente de parte del Comité Radical, y los Honorables señores Rodríguez, Víctor Contreras, Curti y Sepúlveda, como el Senador que habla, hemos suscrito la indicación.

Se trata sólo de regularizar una situación que perturba de manera absurda el progreso de la provincia.

El señor AMUNATEGUI.—¿Cómo dice la indicación de Su Señoría?

El señor PABLO.—Permite a la Municipalidad de Talcahuano aportar un terreno por el precio que pagó, y no por el avalúo, para construir el edificio de la Escuela N° 2.

Deseamos evitar que siga paralizada una obra porque no se puede aplicar la ley que dispone pagar de acuerdo con el avalúo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Qué dice la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos?

El señor PABLO.—Está de acuerdo. La Sociedad ya fue consultada.

El señor AMUNATEGUI.—Su Señoría puede tener toda la razón, pero resulta muy extraña una disposición de esta naturaleza en un proyecto que extiende determinados beneficios al personal docente de las escuelas de la Universidad Técnica del Estado.

El señor VIAL.—Pero también el Ejecutivo está mandando proyectos con disposiciones muy discordantes. Se trata, en este caso, de una buena obra.

El señor PABLO.—Reconozco el hecho. Por eso pedí la venia de los Comités.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No estoy reclamando contra ninguna disposición; pero no quiero pecar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está bien que una persona no peque.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Todos los días se está reclamando de que el Senado invade atribuciones. La única forma de prestigiarnos es cumplir las leyes y reglamentos.

El señor VIAL.—Peque, no más.

El señor PABLO.—¡Estos son pecadillos!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero de todos los días.

El señor CURTI.—¡Son pecados con buena intención...!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si algún señor Senador ha reclamado la aplicación de la disposición reglamentaria, la Mesa deberá considerar la petición.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).

do).—No la he reclamado, pero me abstendré de votar.

El señor AMUNATEGUI.—Sea lo que fuere, en lo sucesivo me opondré y exigiré que se aplique el Reglamento. Acompañaré en esto al Honorable señor Alessandri.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Presidente del Senado también ha solicitado la cooperación de todos los Comités para dar cumplimiento a estas disposiciones, porque se ha venido haciendo costumbre salvar las trabas establecidas en el Reglamento por razones muy justificadas.

Sin sentar precedente, podríamos dar por aprobados el proyecto y la indicación.

—*Se aprueban el proyecto y la indicación, con la abstención de los Honorables señores Alessandri (don Fernando) y Amunátegui.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué dice el Reglamento?

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Reglamento es muy claro al respecto. Su artículo 101 dispone que no serán admitidas a votación las indicaciones cuando no digan relación a las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De modo que sólo es cuestión de la Mesa.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Evidente. Como se hizo presente, la Mesa tendría que aplicar dicha disposición, y en adelante lo hará, porque resultan muy difíciles las consultas en los textos legales cuando, por medio de indicaciones, se agregan al proyecto materias ajenas a su idea matriz.

**EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA CONSTRUCCION DE LOCAL DEL LICEO DE NIÑAS Nº 13, EN PROVIDENCIA.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de

inmuebles en la comuna de Providencia para la construcción de un local destinado al Liceo de Niñas Nº 13.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 19ª, en 8 de noviembre de 1962, documento Nº 11, página 1684.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 21 de noviembre de 1962, documento Nº 11, página 1684.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor JARAMILLO.—Este proyecto, obvio y sencillo, también tuvo origen en una moción de la Cámara de Diputados. Su finalidad es normalizar el funcionamiento del Liceo de Niñas Nº 13, de Providencia. Dicho plantel, en la actualidad, funciona en un viejísimo local de propiedad de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con capacidad para doscientas ochenta alumnas. Han sido muchas las solicitudes de ingreso a él, y por ello, es necesario ampliar su edificio. Con tal fin, el proyecto, que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y despachado favorablemente y en los mismos términos por la Comisión de Gobierno, declara de utilidad pública terrenos adyacentes al lugar donde actualmente funciona el mencionado liceo, autoriza al Presidente de la República para expropiarlos y a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para edificar en ellos un nuevo local.

—*Se aprueba el proyecto.*

**DESTINACION DE TERRENOS A COLONIA VERANIEGA DEL PERSONAL DE LA ESCUELA MILITAR.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Agricultura y

Colonización recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre destinación de terrenos a colonia veraniega para el personal de la Escuela Militar.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 14 de noviembre de 1962, documento N° 3, página 1573.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 21 de noviembre de 1962, documento N° 15, página 1696.*

—*Se aprueba.*

SEGUNDA HORA.

## VI. INCIDENTES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios, de varios señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

### CREACION DE SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y EDUCACION FISICA. OFICIO.

Del señor Aguirre Doolan:

“A S. E. el Presidente de la República, por tercera vez, a fin de que se sirva tener a bien incluir en la convocatoria y darle su patrocinio, si así lo estima procedente, al proyecto de que soy autor sobre creación de la Subsecretaría del Deporte y Educación Física y sobre el cual ya se informó al Ejecutivo por oficios 3.721 y 4.501 de fechas 26. 6. 62 y 25. 9. 62, respectivamente.”

### CONSTRUCCION DE RETEN DE CARABINEROS EN PUERTO DOMINGUEZ. OFICIO.

Del señor Barrueto:

“A los señores Ministros del Interior y

Obras Públicas y al señor Director General de Carabineros, a fin de que se construya a la brevedad posible el nuevo Retén de Carabineros en Puerto Domínguez, ya que el actual edificio está en condiciones inadecuadas para poder seguir sirviendo por más tiempo, ya que está atentando contra la salud del personal destacado en él”.

### EXPROPIACION DE TIERRAS EN LOCALIDAD DE RADAL. OFICIO.

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización, a fin de que se expropie definitivamente el territorio indígena que actualmente ocupa el pueblo de Radal, entregando a sus ocupantes los terrenos en que se encuentran ubicadas sus propiedades.

“Los antecedentes se encuentran en ese Ministerio desde el año 1959.”

### ATENCION MEDICA EN DIVERSAS LOCALIDADES DE CHILOE. OFICIO.

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro de Salud a fin de disponer atención médica o una posta de primeros auxilios para atender los Altos de Cocotué y las localidades de Pilluco, Aucaco, Traiguén, Tehuaco, Puñuhuil y Duatao, que dan en el camino de Ancud a Quetalmahue.”

### MODIFICACION DEL DECRETO N° 4.088, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE DESTINACION DE FONDOS DE MUNICIPIOS DE AISEN. OFICIO.

“Al señor Ministro de Hacienda transcribiéndole los siguientes telegramas recibidos de los señores Alcaldes de Aiséñ y Coihaique, Carlos Muñoz y Héctor Cortés Castro, respectivamente, que dicen como sigue:

"1.— "Nombre Municipalidad y pueblo de Coihaique solicito encarecidamente US. intervenir fin modificar decreto 4.088 Ministerio Hacienda objeto impedir que fondos que ley 14.824 destina a Municipios Aisen pasen a rentas generales. Atte. Héctor Cortés Castro, Alcalde. Humberto Macías, secretario."

"2.— "Informado TesProv fondos provenientes ley 14.824 pasan rentas generales favor obtener Ministerio Hacienda modifique Decreto 4.088 septiembre 12 fin éstos queden cuentas pendientes. Contrario significaría postergación justas aspiraciones Municipales Provincia tiene propósito iniciar inmediato obras adelanto. respetuosamente, Carlos Muñoz, Alcalde."

"Lo que se informa al señor Ministro a fin de que se sirva resolver sobre el problema que han planteado dichos Alcaldes."

**ALUMBRADO PUBLICO EN PUERTO AGUIRRE.  
OFICIO.**

"Al señor Ministro de Tierras transcribiéndole el texto del telegrama que se copia a continuación a fin de que se adopten las medidas adecuadas para solucionar el grave problema del alumbrado de Puerto Aguire.

"Debido Puerto Aguirre ha quedado sin alumbrado consecuencia desperfecto motor, Municipalidad instalará equipo eléctrico. Lugar adecuado para construcción casa máquina está ubicado en concesión Marina Decreto 580 año 1952. Basado Decreto Fuerza Ley 336 año 1953, agradeceré pedir Ministerio Tierras caducidad dicha concesión otorgando terrenos Municipalidad Aisen respectivamente". "Carlos Muñoz, Alcalde"."

**SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA  
CUERPO DE BOMBEROS DE AISEN.  
OFICIO.**

"Al señor Ministro de Hacienda a fin de que se incluya en el Presupuesto Fis-

cal del año 1963 una Subvención Extraordinaria de E° 1.000 para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Aisen para la adquisición de casacas de cuero, cascacos acera-dos y otros para la defensa y protección esforzados voluntarios, cuyo Director es el señor Florencio Sanhueza Chamorro y su Secretario el señor Agustín Alvarez Alvarez."

**CESANTIA DE OBREROS EN PUERTO AISEN.  
OFICIO.**

"Al señor Ministro de Obras Públicas transcribiéndole el texto del telegrama que a continuación se copia, a fin de que se adopten las urgentes medidas para solucionar el problema cesantía 11 obreros Defensa.

" " Estupor en pueblo cesantía once obreros defensa provocada Ingeniero Veglia contraria declaraciones Gobierno que arbitrará todos los medios fin absolver cesantía de compatriotas retirados Argentina denunciemos mismo funcionario renuncia Dirección Fiscal obras en beneficio contratista particular. Solicitamos orden vuelvan trabajos obreros despedidos. Atte. Humberto Ruiz, presidente Consejo CUT." "

**CONSTRUCCION DE LOCALES PARA GRUPOS  
ESCOLARES N.os 5 Y 8 Y ESCUELAS HOGARES  
N°s. 7 Y 24 DE SAN FERNANDO.—OFICIO.**

Del señor Jaramillo:

"Al señor Ministro de Educación Pública para que dé instrucciones a fin de que no se posterguen más las construcciones del grupo escolar de las Escuelas N°s. 5 y 8. La Sociedad tiene todo listo y le conviene aprovechar la construcción de la Escuela Técnica Femenina que estará ubicada al frente del grupo para realizar con grandes economías las dos importantes construcciones escolares de San Fernando; 2° Conseguir con el Ministro, la Sociedad tiene los fondos y está lista para actuar, que dé instrucciones pa-

ra que se le construya a las Escuelas Hogares N<sup>os</sup>. 7 y 24 de esta ciudad, un edificio adecuado para ellas, lo que se espera hacerlo tan pronto el Ministro lo diga. Se han hecho a la Sociedad los ofrecimientos de venta de propiedades, de modo que se espera el último empujón. Los puntos anteriores dicen relación con la intervención del Ministro con la Sociedad Constructora, que es fácil y es necesario hacerlo rápido. Ahora le pido un tercer punto que se relaciona con la obligación que tiene la CORVI de construir en las poblaciones, una Escuela. En la población "Neandro Schilling" de San Fernando, existe un sitio que se dejó para la construcción de la Escuela N<sup>o</sup> 4 Mixta, y sólo falta que el Ministro de Educación, por intermedio de la Sección Locales, dé los pases para que la CORVI cumpla con esta obligación. En repetidas ocasiones se han mandado oficios, tanto al Ministerio, como a la CORVI misma, sin obtener hasta ahora algo positivo y seguro."

**SOLICITUD DE SUMARIO EN SERVICIO DE INVESTIGACIONES, CON MOTIVO DE DETENCION DEL SEÑOR ENRIQUE SEPULVEDA QUEZADA.—OFICIO.**

Del señor Ampuero :

"Al señor Ministro del Interior, a fin de hacer presente la situación que describo a continuación :

"En circunstancias que me encontraba en un restaurant del centro de Santiago la noche del día 1<sup>o</sup> de noviembre, alrededor de las 23 horas, me localizó la señora Viola Marshall de Sepúlveda para comunicarme que su marido, el Dr. Enrique Sepúlveda Quezada, dirigente de la Vanguardia Nacional Marxista había sido detenido a las 21.30 horas en su domicilio de la Avda. Bulnes por agentes del Servicio de Investigaciones, que no exhibieron orden de detención.

"Pese a esas circunstancias, su marido accedió a acompañarlos ante las exigencias de los agentes.

"Inmediatamente después de salir su marido, ella se dirigió al Servicio de Investigaciones para saber si quedaría detenido y si necesitaría abrigo, alimentos u otros objetos. En la guardia de Investigaciones le manifestaron, categóricamente, que su marido no había ingresado como detenido. Iguales averiguaciones hizo en la Intendencia, con el mismo resultado negativo.

"Alarmada por la falta de informaciones acerca del destino de su marido, estuvo tratando de ubicar, por espacio de 2 horas a algún parlamentario amigo para que la auxiliara, encontrándome a la hora que he señalado.

"Poco después de las 24 horas me apersoné a la Guardia de Investigaciones, donde fui atendido cortésmente por el Oficial de turno, quien me reiteró que el Dr. Sepúlveda no había ingresado como detenido, y que en el libro de partes tampoco había constancia de ese hecho. Me sugirió, a continuación, que la diligencia de detención debía haber sido hecha por la Policía Política y que, en tal caso, podía encontrarse en las oficinas de la Novena Administrativa, pues era posible que hubiese sido introducido al edificio de Investigaciones por la puerta de la calle General Mackenna. Al facilitarme el teléfono me comuniqué con el puesto de Guardia de la Novena Administrativa, donde me atendió un Subinspector de apellido Araya, al cual le informé algunas consultas sobre la detención del Dr. Sepúlveda. Este hizo algunas consultas, al parecer, para terminar respondiéndome que no se hallaba en ese recinto tal persona. Quiero dejar constancia que, con diferentes excusas, rehusó recibirme personalmente en sus oficinas, que corresponden al 3er. Piso del Cuartel de Investigaciones.

"Convencido de que habiendo sido re-

conocida mi condición de Senador debía desechar toda posibilidad de engaño, regresé con la esposa del Dr. Sepúlveda al domicilio del matrimonio, desde donde telefoné al Subdirector de Investigaciones, señor Tulio Aguilera, quien atendió mi llamado y se comprometió a hacer de inmediato las averiguaciones pertinentes.

“Pocos momentos después, me llamó a su vez para expresarme que el detenido se hallaba en las oficinas de la Novena Administrativa, y que había dado las instrucciones para que me entrevistara con él. Era ya cerca de la una de la madrugada cuando concurrí de nuevo al Cuartel de Investigaciones, logrando tener acceso al 3.er piso donde fui atendido por el Jefe de la Policía Política, Subprefecto Francisco Aceval, a quien le reproché el comportamiento del Subinspector que me había atendido anteriormente, por estimarlo un atropello a mi condición de Senador y de abogado, y por envolver una conducta impropia e ilegal del Servicio de su dependencia.

“El señor Aceval, mientras conversábamos en la antesala, visiblemente desconcertado, procedió a excusarse diciendo que él había llegado pocos minutos antes y que la información que se me había dado antes era verídica, pues al momento de mi averiguación (más o menos las 24 horas), la camioneta con detenidos no había arribado todavía al Cuartel, versión que fue ratificada por algunos de sus subalternos allí presentes.

“Le repliqué diciendo que no aceptaba esa explicación y que me parecía impropio de su parte persistir en el engaño, y que deseaba hablar inmediatamente con el detenido.

“Una vez en la sala donde se hallaba el Dr. Sepúlveda le pregunté si necesitaba algo, y que su esposa se encontraba en la Guardia del 1.er Piso, y que pronto se le haría llegar algunas ropas de abrigo. A continuación, y en presencia del señor

Aceval y de dos o tres agentes más, le pregunté al Dr. Sepúlveda desde qué hora se encontraba en ese recinto. La respuesta del Dr. fue categórica: se le había conducido allí alrededor de las 21.30 horas.

“Frente a tan categórica evidencia de las mentirosas informaciones de los varios funcionarios nombrados, le reproché con dureza e indignación al señor Aceval su comportamiento, y le manifesté la decisión de requerir la iniciación de un sumario para sancionar a funcionarios policiales que de una manera tan cínica habían obstaculizado mis diligencias con el propósito, que yo presumo, de someter al detenido a apremios absolutamente prohibidos en nuestro régimen jurídico.

“Creo que la conducta descrita, seguida por funcionarios en quienes descansa una alta responsabilidad pública, constituye un flagrante atropello al respeto que se debe a un profesional abogado y a un parlamentario, y una comprobación de la actitud abusiva que está caracterizando a la Novena Administrativa.

“Solicito, por tanto, del señor Ministro, la iniciación del sumario correspondiente expresándole mi propósito de ampliar, cuando lo estime conveniente, el escueto resumen de los hechos aquí consignados.”

#### **FUNCIONAMIENTO DE BALSEADERO EN PUEBLO DE NUEVA TOLTEN.—OFICIO.**

Del señor Palacios:

“Al señor Ministro de Obras Públicas haciéndole saber que el balseadero que ordenó habilitar frente al pueblo de Nueva Toltén después de los sismos de 1960, aún no funciona pese a estar construida la balsa y adquirido el motor que la accionará.

“Se le solicita que adopte alguna medida para remediar esta grave negligencia que perjudica seriamente a la población de esa región.”

**ALUMBRADO PUBLICO EN PUERTO AGUIRRE  
OFICIO.**

Del señor Rodríguez:

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización, para que conforme a una solicitud de la Ilustre Municipalidad de Puerto Aisén, se proceda a caducar la concesión de terrenos de playa que le fue otorgada a la Armada por Decreto N° 580 del año 1952.

“Que en conformidad al D.F.L. N° 336, del año 1953, se otorgue dicha concesión a la Ilustre Municipalidad de Aisén, con el expreso objeto de construir una casa de

máquinas donde funcionará el equipo que proporcionará luz y alumbrado a los habitantes de Puerto Aguirre.”

El señor ZEPEDA (Presidente).—En la hora de Incidentes, tiene la palabra el Comité Comunista; a continuación, los Comités Conservador Unido, Demócrata Cristiano y Mixto.

Como no se ha hecho uso de los tiempos correspondientes, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 17.15.*

*Alfonso G. Huidobro S.*  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

### ACTAS APROBADAS

#### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

SESION 10ª, EN 23 DE OCTUBRE DE 1962.

Ordinaria.

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo), Alessandri (don Fernando) y Faivovich (don Angel).

Asisten los Senadores señores: Alessandri (don Eduardo), Alvarez, Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Curti, Durán, Echavarri, Enríquez, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Torres, Vial y Wachholtz.

Concurre además, el señor Ministro de Obras Públicas, don Ernesto Pinto Lagarrigue.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

#### ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, ordinaria, de fecha 9 del actual, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 5ª, ordinaria, y 6ª, especial, de 10 y 16 del mes en curso, respectivamente, quedan a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

#### CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes.

Diez de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria, las siguientes materias:

1.—El proyecto de acuerdo, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que aprueba el Acuerdo sobre deudas exteriores de Alemania, concertado en Londres el 27 de febrero de 1953, y la adhesión de Chile al mismo;

2.—El proyecto de acuerdo, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que aprueba la adhesión de Chile al Acuerdo para el establecimiento de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación; y

3.—Los proyectos de ley que se indican:

a) El que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica;

b) El que modifica la Ley General de Inscripciones Electorales respecto de la planta y sueldos del personal de la Dirección del Registro Electoral, y

c) El que autoriza al Presidente de la República para adquirir edificios o parte de ellos, construidos o por construir, con el objeto de destinarlos al funcionamiento de Oficinas del Servicio de Correos y Telégrafos.

—*Se manda archivarlo.*

Con los tres siguientes incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria, los que se indican:

1.—Las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 94, de 1960, que fijó la planta y sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado;

2.—Las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que modifica la Ley N° 10.223, que establece el Estatuto de los Médicos Funcionarios, y

3.—El proyecto de ley que entrega a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio el control de aquellas sociedades anónimas que contemplan en su objeto la constitución de pensiones o rentas temporales y vitalicias.

—*Se manda agregarlos a sus antecedentes.*

Con el quinto hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que reajusta los sueldos y salarios imposables del personal de empleados y obreros de la Administración Pública Fiscal, Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las Instituciones de Administración Autónoma, de las Empresas del Estado y de las Municipalidades.

—*Se califica de "suma" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Con el sexto inicia un proyecto de ley que establece normas a las cuales deberá sujetarse el Presidente de la República para disponer de los inmuebles que el Fisco adquiriera por sucesión por causa de muerte.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Con los cuatro siguientes formula observaciones a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, que conceden, por gracia, diversos beneficios a las personas que se indican:

Araneda vda. de Concha, Orfelina e hija,  
Díaz Barbieri, Aníbal,  
Saa Saa, Luis Alberto,  
Prieto Correa, Julio,  
Espejo Cádiz, Fresia,

Aguilera vda. de Campos, Delia e hija,  
 Ortúzar Prado, Dora Rosa,  
 Arriagada vda. de Letelier, Graciela e hija,  
 Eguez Merino, José Miguel,  
 Gómez vda. de Araya, Desdémona, y  
 Peñaloza, María Genoveva.  
 —*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Oficios.

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que destina recursos económicos para la ejecución de una plan de obras públicas en la ciudad de Angol, con excepción de la que consiste en rechazar el artículo 5º de dicha iniciativa legal, que ha desechado.

—*Queda para tabla.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que consulta recursos económicos para la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado y otras instituciones, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios imponibles del personal de empleados y obreros de la Administración Pública Fiscal, Semifiscal, Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las Instituciones de Administración Autónoma, de las Empresas del Estado y de las Municipalidades.

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

- 1.—El que establece normas para el ascenso de determinados Guardiamarinas egresados de la Escuela Naval, y
- 2.—El que consolida las deudas que los funcionarios semifiscales tienen pendientes con sus respectivas instituciones.

—*Se manda archivarlos.*

Uno del señor Ministro del Interior con el que da respuesta a una petición del H. Senador señor Quinteros sobre problemas de suministro de energía eléctrica y falta de servicio telefónico en la Población José María Caro;

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que comunica la respuesta enviada a la H. Cámara de Diputados en contestación a observaciones formuladas por el H. Diputados señor Florencio Galleguillos, referentes a las necesidades de la Escuela Centralizada El Salto; y

Dos del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

- 1.—Del H. Senador señor Tarud sobre instalación de servicio de alcantarillado en la ciudad de Chanco, y
- 2.—Del H. Senador señor Barrueto relacionada con las reparaciones

y mejoras que requiere la Escuela Granja, de la localidad de Cajón, en la provincia de Cautín.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes.

Segundos informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga nuevos recursos a la Corporación de la Vivienda.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que destina recursos para la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado, Comité Nacional de Navidad y Consejo de Defensa del Niño.

—*Quedan para tabla.*

#### Moción.

Una de los Honorables Senadores señores Echavarri, Frei, Pablo y Tomic con la que inician un proyecto de ley que crea el Fondo Nacional de Becas de Educación y de Préstamos de Estudios Universitarios.

—*Pasa a la H. Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

#### Comunicación.

Una de la Comisión Mixta de Presupuestos en la que da a conocer su constitución y la designación de los Honorables Senadores señores Alvarez e Ibáñez como Presidente y Vicepresidente de ella, respectivamente.

—*Se manda archivarla.*

#### Telegrama.

Uno del señor Alcalde de Hijuelas en el que da a conocer la radicación en esa comuna de familias expulsadas de Pachacama.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

#### Solicitudes.

Una de don Luis Valenzuela Muñoz en la que solicita se le conceda amnistía por el delito que indica.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Otra de don Luis Alberto Barraza Sarria, en la que solicita la devolución de documentos.

—*Se acuerda conceder copia autorizada de los respectivos documentos.*

## Permiso constitucional

Los Honorables Senadores señores Ahumada, Contreras Labarca, Larraín y Von Mühlenbrock solicitan permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Se concede el permiso solicitado.*

Con motivo de calificarse la urgencia pedida por el Ejecutivo al proyecto de ley sobre reajuste de sueldos y salarios del personal de la Administración Pública Fiscal, Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las instituciones de administración autónoma, de las Empresas del Estado y de las Municipalidades, usan de la palabra los señores Faivovich, Pablo, Ibáñez, Corbalán (don Salomón), Alessandri (don Fernando), Rodríguez, Sepúlveda, Maurás, Vial, Quinteros, Castro y Contreras (don Víctor).

Finalmente, y por la unanimidad de los señores Senadores presentes, se acuerda calificar de "suma" la urgencia.

A indicación del señor Palacios, se acuerda enviar a la Comisión de Gobierno el proyecto de ley sobre normas a que deberá sujetarse el Presidente de la República para disponer de los inmuebles que el Fisco adquiera por sucesión por causa de muerte.

## ORDEN DEL DIA.

*Segundos informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre recursos para la Corporación de la Vivienda.*

Se inicia la discusión particular del proyecto del rubro.

De conformidad a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general, ni de modificaciones en estos segundos informes. En este caso se encuentran los siguientes artículos: 10 (pasa a ser 5º), 11 (pasa a ser 6º), 12 (pasa a ser 7º), 16 (pasa a ser 8º), 19 (pasa a ser 10), 23 (pasa a ser 14), 24 (pasa a ser 15) y 25 (pasa a ser 16); y 3º, 5º (pasa a ser 4º), y 8º (pasa a ser 6º), transitorios.

A continuación, se consideran las modificaciones propuestas por las Comisiones.

## Artículo 1º

La Comisión de Obras Públicas recomienda agregar al inciso primero, en punto seguido (.), la siguiente frase final:

“Estos recursos se destinarán también a otorgar a las Sociedades Cooperativas de Viviendas préstamos directos para la construcción de viviendas mínimas o para la urbanización de sus terrenos”.

Se da cuenta de que los señores Frei, Tarud, Salomón Corbalán, Víctor Contreras, Castro, Rodríguez, Barros, Palacios, Luis Corvalán, y, para los efectos reglamentarios, Pablo, han renovado su indicación, para sustituir este artículo por el 1º del proyecto de la Honorable Cámara, cuyo texto es el siguiente:

“Destínanse a la Corporación de la Vivienda para un programa especial de erradicación, radicación, urbanizaciones mínimas y autoconstrucción, en terrenos propios o ajenos, en este último caso previa adquisición o expropiación, conforme a las disposiciones legales, los recursos que se consignan en los artículos siguientes.

Los sitios que se urbanicen y las habitaciones que se constituyan con los recursos de esta ley, se enajenarán por la Corporación de la Vivienda directamente a las personas destinadas a ocuparlas. El precio de venta será pagadero en cuotas mensuales no superiores al diez por ciento del sueldo vital que rija para la localidad en que estén ubicados los sitios o poblaciones, en el caso de tratarse de radicación y autoconstrucción, y no superiores al cinco por ciento en el caso de urbanización mínima.

El precio de venta y, por consiguiente, las cuotas mensuales, serán rebajados en un diez por ciento por cada persona que sea capaz de causar asignación familiar al adquirente”.

En discusión la indicación renovada, en el entendido de que si es rechazada se aprobaría la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Víctor Contreras y Ministro de Obras Públicas.

Cerrado el debate y puesta en votación, fundan su voto los señores Ibáñez y Víctor Contreras. Terminada la votación, resulta rechazada por 5 votos a favor, 16 en contra y 3 pareos que corresponden a los señores Luis Corvalán, Echavarri y Rodríguez.

En consecuencia queda aprobada la recomendación de la Comisión.

#### Artículo 2º

La Comisión de Obras Públicas recomienda rechazar este artículo.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 3º

La Comisión de Obras Públicas propone rechazar este artículo.

En discusión esta enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 4º

La Comisión de Obras Públicas recomienda rechazar este artículo.

En discusión esta modificación, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

## Artículo 5º

La Comisión de Obras Públicas propone el rechazo de este artículo. En discusión la proposición a la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra y tácitamente se aprueba.

Se da cuenta de que los señores Víctor Contreras, Barros, Quinteros, Luis Corvalán, Tarud, Palacios, Pablo (para los efectos reglamentarios), Castro, Corbalán y Rodríguez, han renovado una indicación para restablecer el artículo 5º del proyecto de la Honorable Cámara, que es del siguiente tenor:

“Artículo 5º—Deróganse los tres últimos incisos del artículo 3º de la ley Nº 14.140, de 31 de octubre de 1960”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate y puesta en votación, es rechazada por 5 votos a favor, 16 en contra y 2 pareos que corresponden a los señores Luis Corvalán y Echavarrí.

## Artículo 6º

La Comisión de Obras Públicas recomienda sustituir este artículo, que pasa a ser 2º, por el siguiente:

“Artículo 2º—La Corporación de la Vivienda podrá condonar las deudas o los saldos que adeuden las personas naturales o jurídicas damnificadas por los terremotos de 1960, en la zona comprendida en el artículo 6º de la ley Nº 14.171, que obtuvieron de la Institución préstamos en materiales o en dinero para su adquisición .

Asimismo, la Corporación de la Vivienda podrá entregar gratuitamente a los que fueron usuarios de las viviendas denominadas “rucos” de la ciudad de Valdivia, los materiales que sirvieron para su construcción, y queda autorizada para castigar en su contabilidad la suma invertida en la construcción de dichos “rucos”.

Se da cuenta de que diversos señores Senadores han renovado una indicación para agregar en el inciso primero de este artículo, la siguiente frase: “y a los erradicados de las poblaciones callampas”.

Unánimemente se acuerda someter a votación en primer término, la proposición de la Comisión respecto del inciso primero, y, luego, la indicación renovada.

En discusión la primera proposición, usan de la palabra los señores Ministros de Obras Públicas, González Madariaga, Víctor Contreras y Sepúlveda. Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se aprueba.

En discusión la indicación renovada, usa de la palabra el señor Ibáñez. Cerrado el debate y puesta en votación, fundan su voto los señores Ibáñez, Sepúlveda, Víctor Contreras, Frei, Faivovich, González Madariaga, Enriquez, Pablo y Quinteros. Terminada la votación, se obtienen 10 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 3 pareos que corresponden a los señores Tarud, Luis Corvalán y Echavarrí.

El señor Presidente manifiesta que de conformidad al artículo 167 del Reglamento, corresponde repetir la votación para dirimir el empate producido.

Repetida, se da por rechazada por 8 votos a favor, 10 en contra y 4 pareos que corresponden a los señores Palacios, Luis Corvalán y Echavarrí.

Se da cuenta de que los señores Víctor Contreras, Barros, Salomón Corbalán, Luis Corvalán, Palacios, Quinteros, Tarud y Rodríguez, y para los efectos reglamentarios, los señores Sepúlveda y Pablo, han renovado una indicación para reemplazar el inciso segundo de este artículo, por el siguiente:

“Asimismo, la Corporación de la Vivienda condonará a los usuarios de las viviendas denominadas “rucos” en la ciudad de Valdivia, que las hayan ocupado hasta el 31 de diciembre de 1961, el valor de los materiales con que fueron construidos dichos rucos, con motivo del sismo mencionado, y cobrará a estos pobladores, al otorgárseles título de dominio sobre los terrenos que les entregue o les haya entregado para vivienda en reemplazo de los “rucos”, un dividendo que no exceda de E<sup>o</sup> 4 mensuales, el cual no será reajutable. Las sumas que dichas personas hubieran cancelado a título de arrendamiento por esos terrenos serán imputadas al precio de la compraventa”.

En discusión la indicación, usa de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas. Cerrado el debate y puesta en votación, en el entendido de que si es rechazada se aprobaría la proposición de la Comisión, se da por rechazada por 4 votos a favor, 11 en contra y 4 pareos que corresponden a los señores Luis Corvalán, Echavarrí, Fernando Alessandri y Rodríguez.

En consecuencia, queda aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

#### Artículo 7º

La Comisión de Obras Públicas recomienda sustituir este artículo, que ha pasado a ser 3º, por el siguiente:

“Artículo 3º—Agrégase a la letra i) del artículo 5º del D.F.L. N<sup>o</sup> 285, de 1953, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto N<sup>o</sup> 1100, del Ministerio de Obras Públicas, de 3 de junio de 1960, el siguiente inciso nuevo:

“Los tipos de planos modelos y demás datos a que se refiere el inciso anterior serán otorgados gratuitamente por la Corporación de la Vivienda y no requerirán, para los efectos del permiso municipal de edificación, de la firma de un arquitecto o ingeniero.”.

En discusión la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas. Cerrado el debate y puesta en votación, es rechazada por 4 votos a favor, 11 en contra y 5 pareos que corresponden a los señores Luis Corvalán, Echavarrí, Fernando Alessandri, Palacios y Rodríguez.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo consignado en el proyecto del primer informe de la Comisión de Hacienda.

## Artículo 8º

La Comisión de Obras Públicas recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 4º, sin modificaciones.

Se da cuenta de que los señores Víctor Contreras, Barros, Corvalán (don Luis), Corbalán (don Salomón), Palacios, Castro, Rodríguez, Tarud y Quinteros, y para los efectos reglamentarios, el señor Pablo han renovado una indicación, para agregar a este artículo, el siguiente inciso, que corresponde al inciso segundo del artículo 25 del proyecto de la Honorable Cámara:

“En caso de fallecimiento del adquirente o de incapacidad absoluta y permanente para el trabajo, la Corporación de la Vivienda dará por pagado el saldo de precio y otorgará la correspondiente escritura de cancelación”.

En discusión la indicación, usa de a palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Cerrado el debate y puesta en votación, es rechazada por 5 votos a favor, 9 en contra y 7 pareos, que corresponden a los señores Luis Corvalán, Echavarri, Tomic, Eduardo Alessandri, Palacios, Rodríguez y Tarud.

Queda, en consecuencia, aprobada la proposición de la Comisión.

## Artículo 9º

La Comisión de Obras Públicas recomienda rechazar este artículo.

Se da cuenta de que los señores Víctor Contreras, Barros, Quinteros, Luis Corvalán, Palacios, Castro, Salomón Corbalán, Rodríguez y Tarud, y para los efectos reglamentarios, el señor Pablo, han renovado una indicación para restablecer el artículo 9º del proyecto contenido en el primer informe de la Comisión de Hacienda, que es del siguiente tenor:

“Artículo 9º—Las deudas de imponentes del Servicio de Seguro Social que provengan de adquisición de propiedades que haya entregado o entregue el Servicio, devengarán un interés hasta de un 2% anual”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, se da por rechazada por 3 votos a favor, 10 en contra y 7 pareos, que corresponden a los señores Luis Corvalán, Echavarri, Tomic, Eduardo Alessandri, Bulnes, Palacios y Rodríguez.

Queda, en consecuencia, rechazado el artículo.

## Artículo 13

La Comisión de Obras Públicas recomienda rechazar este artículo.

Se da cuenta de que varios señores Senadores han renovado una indicación para reponer el artículo 13 del proyecto del primer informe de la Comisión de Hacienda.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Frei, Víctor Contreras y Ministro de Obras Públicas.

Cerrado el debate y puesta en votación, resulta rechazada por 6 votos a favor, 8 en contra, una abstención y 7 pareos, que corresponden a los señores Luis Corvalán, Eduardo Alessandri, Allende, Palacios, Rodríguez, Tarud y Pablo.

Queda, en consecuencia, rechazado el artículo.

Se da cuenta de que los señores Víctor Contreras, Barros, Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Palacios, Wachholtz, Rodríguez, Tarud y Quinteros; y para los efectos reglamentarios, el señor Pablo, han renovado una indicación para restablecer el artículo 14 del proyecto del primer informe de la Comisión de Hacienda, que es del siguiente tenor:

“Artículo 14.—Autorízase a las Municipalidades para transferir a título gratuito u oneroso a sus actuales ocupantes, los predios de su propiedad, para lo cual el acuerdo deberá ser tomado con el voto favorable de los dos tercios de los Regidores en ejercicio”.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Víctor Contreras, Ministro de Obras Públicas, Pablo y Quinteros.

Cerrado el debate y puesta en votación, funda su voto el señor Quinteros.

Terminada la votación, es rechazada por 4 votos a favor, 10 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Allende, Corvalán, Palacios y Tarud.

Queda, en consecuencia, aprobada la proposición de la Comisión.

#### Artículo 15

La Comisión de Obras Públicas recomienda el rechazo de este artículo.

En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 17

La Comisión de Obras Públicas propone el rechazo de este artículo.

En discusión la recomendación de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con el voto contrario del Honorable Senador señor Víctor Contreras.

#### Artículo 18

La Comisión de Obras Públicas propone la sustitución de este artículo, que pasa a ser 9º, por el siguiente:

“Artículo 9º.—Reemplázase el artículo 21 de la ley Nº 11.622, de 25 de septiembre de 1954, por el siguiente:

“Artículo 21.—El arrendador o subarrendador deberá exigir al arrendatario o subarrendatario como garantía una suma equivalente al monto de la renta de un período mensual en los arriendos o subarriendos de habitaciones y de uno a dos meses en los demás casos, garantía que podrá otorgarse en dinero, documentos u otra forma cualquiera.

Cuando el arrendador o subarrendador conviniere con el arrendatario o subarrentario que la garantía se otorgue en dinero, tendrá la obligación de exigirle, antes que entregue la propiedad materia del contrato, que deposite en el Banco del Estado de Chile, en cuotas de ahorro para la vivienda, la suma de dinero correspondiente a la garantía, siempre que la renta de arrendamiento sea superior a E<sup>o</sup> 20 mensuales en los arriendos de habitaciones. El depósito de garantía deberá hacerse a nombre del arrendador, y sólo éste podrá, al término del contrato, solicitar de la Corporación de la Vivienda la devolución de las cuotas de ahorro depositadas a su nombre, cuotas de ahorro que se le restituirán en dinero efectivo según el valor que tengan a dicha fecha.

Para probar la terminación del contrato será suficiente la declaración escrita del arrendatario, o un certificado de la Comisaría de Carabineros respectiva que acredite la desocupación de la casa arrendada, o una sentencia judicial que dé constancia de la terminación del contrato.

El arrendador deberá entregar íntegra al arrendatario la suma percibida de la Corporación de la Vivienda, sin perjuicio de las deducciones que corresponda hacer por perjuicios o cuentas impagas, de acuerdo a los términos del contrato de arrendamiento.

El Banco del Estado de Chile deberá contabilizar en una cuenta especial "Cuenta de Arrendamiento", las cuotas de ahorro depositadas como garantía de contratos de arrendamiento, separadamente del resto de las cuotas de ahorro.

La devolución de las cuotas de ahorro a que se refieren los incisos precedentes, tendrá lugar considerando el valor provisional de éstas al momento de la devolución.

Serán aplicables a las cuotas de ahorro de que se trata en el presente artículo, todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a las mismas, en lo que no se contrapongan a lo dispuesto en esta ley.

En caso que el arrendador o subarrendador conviniere con el arrendatario o subarrentario que la garantía se otorgue en dinero, y entregue la propiedad sin cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo, incurrirá en una multa equivalente al 10% de la garantía, por cada mes de atraso en la constitución del depósito, contado desde la entrega de la propiedad, multa que será a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

Se presumirá de derecho que la garantía de arriendo ha sido convenida en dinero, salvo el caso que el arrendador acredite con contrato escrito que ha recibido otra clase de garantía, circunstancia que deberá probar ante el Banco del Estado de Chile dentro del plazo de sesenta días de entregada la propiedad al arrendatario, Institución que deberá darle el comprobante respectivo. En caso de infracción a esta obligación por parte del arrendador, incurrirá en la misma multa recién indicada.

La Corporación de la Vivienda podrá demandar ejecutivamente al arrendador, o a quien lo represente, la constitución del depósito de garantía, y el pago de las multas que correspondan, bastándole como título para la ejecución un certificado del Banco del Estado que acredite no haberse efectuado el depósito de garantía correspondiente, ni haberse acreditado que la garantía se haya otorgado en forma nominal".

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone sustituir dicho artículo, por este otro:

“Artículo 9º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nº 11.622, de 25 de septiembre de 1954, el arrendador o subarrendados deberá exigir al arrendatario o subarrentario, antes de entregarle el inmueble materia del contrato, que deposite en el Banco del Estado de Chile, en cuotas de ahorro para la vivienda, una suma de dinero equivalente al monto de la renta de un período mensual del respectivo arrendamiento o subarrendamiento, siempre que la renta fijada en estos contratos sea superior a veinte escudos mensuales. El depósito de garantía deberá hacerse a nombre del arrendador y sólo éste podrá, al término del contrato, solicitar de la Corporación de la Vivienda, sin forma de juicio, la devolución de las cuotas de ahorro depositadas a su nombre, cuotas de ahorro que se le restituirán en dinero efectivo según el valor que tengan a dicha fecha.

Para probar la terminación del contrato será suficiente la declaración escrita del arrendatario, o un certificado de la Comisaría de Carabineros respectiva que acredite la desocupación de la casa arrendada, o una sentencia judicial que dé constancia de la terminación del contrato. El arrendador deberá entregar íntegra al arrendatario la suma recibida de la Corporación de la Vivienda, sin perjuicio de las deducciones que corresponda hacer por perjuicios, cuentas impagas o rentas insolutas, de acuerdo a los términos del contrato de arrendamiento.

El Banco del Estado de Chile deberá contabilizar en una cuenta especial “Cuenta de Arrendamiento”, las cuotas de ahorro depositadas como garantía de contratos de arrendamiento, separadamente del resto de las cuotas de ahorro.

La devolución de las cuotas de ahorro a que se refieren los incisos precedentes, tendrá lugar considerando el valor provisional de éstas al momento de la devolución.

Serán aplicables a las cuotas de ahorro de que se trata en el presente artículo, todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a las mismas, en lo que no se contrapongan a lo dispuesto en esta ley.

Si el arrendador o subarrendador entrega la propiedad sin cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo, incurrirá en una multa equivalente al 10% de la garantía, por cada mes de atraso en la constitución del depósito, contado desde la entrega de la propiedad, multa que será a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

La Corporación de la Vivienda podrá demandar ejecutivamente al arrendador o subarrendador, o a quien los represente, la constitución del depósito de garantía y el pago de las multas que correspondan, bastándole como título para la ejecución un certificado del Banco del Estado que acredite no haberse efectuado el depósito de garantía correspondiente ni haberse acreditado que la garantía se haya otorgado en forma nominal”.

En discusión las proposiciones de ambas Comisiones, usan de la palabra los señores Wachholtz, Quinteros, Letelier, Bossay, Pablo y Ministro de Obras Públicas.

Cerrado el debate, tácitamente se somete a votación la proposición de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que si es aprobada, quedaría rechazada la de Obras Públicas. Puesta en votación, fundan su voto los señores Pablo, Víctor Contreras, Bossay y Sepúlveda.

Terminada la votación, es aprobada por 12 votos a favor, 2 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Víctor Contreras y Tarud. Se suspende la sesión por media hora.

---

Reanudada, se suspende nuevamente por un cuarto de hora.

---

Reabierto, el señor Presidente da cuenta a la Sala de los siguientes acuerdos adoptados en reunión de Comités:

1.—Tratar de inmediato, sin discusión, el veto del Ejecutivo al proyecto de ley que concede recursos a la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado y a otras instituciones.

Con relación al proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios del personal de la Administración Pública:

1.—Dar plazo a la Comisión de Hacienda para el primer informe, los días miércoles 24 y jueves 25 del presente mes, quedando autorizada para sesionar mientras lo haga la Corporación.

2.—Discutirlo en general los días viernes 26 y lunes 29 del mes en curso, de 16 a 21 horas.

3.—Dar plazo a la Comisión de Hacienda para emitir el segundo informe hasta el martes 30 del actual, quedando autorizada para sesionar mientras lo haga el Senado, y

4.—Discutirlo en particular el día miércoles 31 del presente mes, debiendo quedar totalmente despachado en esta fecha.

Además, los Comités acordaron:

a) Despachar hoy el proyecto que concede recursos a la Corporación de la Vivienda.

b) Trasladar la hora de Incidentes de hoy para el día de mañana, sin alterar el orden de inscripciones que habría tenido en esta sesión.

c) Conceder la palabra al Honorable señor Ibáñez por un minuto.

---

A continuación, y de conformidad al citado acuerdo de los Comités, usa de la palabra el señor Ibáñez, quien se refiere a la Conferencia de Cancilleres efectuada en Washington en el mes en curso.

---

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley sobre recursos a la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado y a otras instituciones.*

Las observaciones en referencia son las siguientes:

Artículo 1º

La observación consiste en suprimir en el inciso primero de este artículo, la frase: "quince mil escudos a la Sociedad Chilena de Rehabilitación, y diez mil escudos a la Escuela de Lisiados.", y sustituir el punto y coma (;) que figura a continuación de las palabras "Niño Lisiado" por un punto aparte (.).

La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado esta observación e insistido en la aprobación del texto primitivo.

La Comisión de Hacienda recomienda, asimismo, rechazar el veto e insistir en el texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículos 2º y 3º

La observación tiene por objeto rechazar estos artículos que son del tenor siguiente:

Artículo 2º—La Polla Chilena de Beneficencia pondrá anualmente a disposición del Servicio Nacional de Salud el saldo disponible del Fondo de Eventualidades a que se refiere el artículo anterior, para que éste lo destine a la rehabilitación de inválidos en general y de los niños con perturbaciones motoras recuperables, en particular, en los términos que determine el Reglamento respectivo.

El Servicio Nacional de Salud deberá destinar la suma de cincuenta mil escudos, por una sola vez, al Centro de Atención de Enfermos con parálisis cerebral infantil, del Hospital Roberto del Río, con cargo a los fondos que reciba en conformidad a este artículo en el año 1963.

Artículo 3º—El sorteo que la Polla Chilena de Beneficencia debe realizar anualmente a favor del Comité Nacional de Navidad, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 7.384, de 7 de diciembre de 1942, estará exento de todo impuesto fiscal y, en especial, de los establecidos en la ley N° 4.740, modificada por la ley N° 9.026; en la letra d) del artículo 2º de la ley N° 11.766, y en el artículo 10 de la ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto refundido se fijó por Decreto de Hacienda N° 2.106, de 15 de marzo de 1954.

La Honorable Cámara ha rechazado esta observación e insistido en la aprobación del texto primitivo.

La Comisión de Hacienda propone, asimismo, rechazar la observación e insistir en la aprobación del texto primitivo.

En discusión general y particular a la vez, la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 4º

El texto aprobado por el Congreso es el siguiente:

Artículo 4º—Declárase que lo dispuesto en el artículo 9º del D.F.L. Nº 120, de 1960, sobre la Polla Chilena de Beneficencia, no afecta al derecho que la ley Nº 12.877, de 18 de marzo de 1958, otorgó al “Voto Nacional O’Higgins”, y que, en consecuencia, todas las utilidades del sorteo ordenado por esa ley, incluso el valor de los premios que correspondan a los boletos no vendidos y de los que no sean cobrados dentro de los 180 días, han debido y deben entregarse a la persona jurídica “Voto Nacional O’Higgins Templo del Carmen de Maipú” para los fines por ella señalados.

La observación consiste en reemplazar este artículo, por otro del siguiente tenor:

“Artículo . . .—La Polla Chilena de Beneficencia pagará a la persona jurídica “Voto Nacional O’Higgins Templo Votivo de Maipú” las sumas de Eº 50.000 durante los años 1962, 1963 y 1964.

Estas cantidades las imputará al Fondo de Eventualidades establecido en los artículos 8º y 9º del D.F.L. Nº 120, de 1960”.

La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado esta observación e insistido en la aprobación del artículo primitivo.

La Comisión de Hacienda, por su parte, propone adoptar una resolución idéntica a la de la Honorable Cámara.

En discusión general y particular a la vez, la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de las observaciones.

---

*Segundos informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre recursos para la Corporación de la Vivienda.*

Continúa la discusión particular del proyecto del rubro.

#### Artículo 20

La Comisión recomienda agregar a este artículo, que pasa a ser 11, la siguiente frase final: “imponibles para los efectos de la 3ª Categoría de la Ley de Renta”.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, ésta arroja el siguiente resultado: 9 votos a favor y 3 pareos que corresponden a los señores Quinteros, Jaramillo y Contreras (don Víctor).

El señor Presidente manifiesta que de conformidad al artículo 43 del Reglamento, debe repetirse la votación.

Repetida, se aprueba la proposición de la Comisión, por 13 votos a favor y un pareo que corresponde al señor Quinteros.

#### Artículo 21

La Comisión de Obras Públicas no introduce modificaciones a este artículo.

La Comisión de Hacienda propone rechazarlo.

En discusión la proposición de esta última Comisión, usa de la palabra el señor Pablo. Cerrado el debate y puesta en votación, se aprueba por 10 votos a favor y uno en contra.

---

#### Artículo 12, nuevo

La Comisión de Hacienda propone, con el número que se indica, la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 12.—Suprímense los incisos segundo y tercero del artículo 21 de la ley N° 11.622, de 25 de septiembre de 1954.”

En discusión el artículo propuesto por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

---

#### Artículo 22

La Comisión de Obras Públicas propone las siguientes modificaciones a este artículo que pasa a ser 13:

En su inciso primero se ha substituido la cifra “10%” por “5%”.

Los incisos segundo y tercero, se han substituido por los siguientes:

“Esta imposición deberá descontarse de dichas remuneraciones por la respectiva sociedad anónima o institución a que se refiere el inciso anterior para ser entregada a la Corporación de la Vivienda o a alguna Asociación de Ahorro y Préstamo, las cuales la depositarán en una cuenta especial a nombre del imponente.

Las cantidades provenientes de la aplicación de este artículo serán de propiedad de los respectivos Directores o Consejeros y la Corporación de la Vivienda o la Asociación de Ahorro y Préstamo las convertirán en “Cuotas de Ahorro” conforme a las normas establecidas en los incisos segundo y tercero del artículo 55 de la ley 14.171, de 26 de octubre de 1960, tomando como base los doce meses calendario del año inmediatamente anterior a la imposición”.

La Comisión de Hacienda no propone modificaciones a este artículo por cuanto dejó entregada a la Sala la resolución del empate, respecto de la modificación aprobada por la Comisión de Obras Públicas, para substituir la cifra “10%” por “5%”.

En discusión el empate, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate y puesto en votación, se aprueba la proposición de la Comisión de Obras Públicas, en el sentido de reemplazar la cifra "10%" por "5%".

En discusión, la recomendación de la Comisión de Obras Públicas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

---

### Artículo 26

La Comisión de Obras Públicas recomienda aprobar este artículo, que pasa a ser 17, con las siguientes modificaciones:

En el inciso de sustitución del inciso primero del artículo 3º bis de la ley 12.120, que se propone por este artículo 26, se ha reemplazado el guarismo "44%" por "28%".

Se ha agregado al inciso final de este artículo, eliminando el punto final (.), la siguiente proposición: "y el Instituto de la Vivienda Rural para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 1º de la presente ley".

Como inciso final se ha consultado el siguiente, nuevo:

"Con cargo a los recursos que se obtengan por aplicación de este artículo, la Corporación de la Vivienda pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas las sumas necesarias para la terminación de la construcción del Estadio Municipal de Concepción".

La Comisión de Hacienda, por su parte, no propone modificaciones a este artículo, por cuanto dejó entregada a la Sala la resolución del empate respecto de una indicación formulada por el señor Faivovich que incide en este artículo, para sustituir en el inciso segundo el guarismo "44 por ciento" por "28 por ciento", y agregar como inciso nuevo el siguiente :

"Las primeras transferencias u otras convenciones mencionadas en el artículo 1º de esta ley que recaigan en helados, chocolates, confites y galletas, pagarán un impuesto de 9% sobre el precio o valor en que ellas se enajenen; y fijar análogo impuesto respecto de los artículos suntuarios en el 28% respecto de su precio o valor en que se enajenen".

En discusión el empate, usan de la palabra los señores Pablo, Ministro de Obras Públicas, Eduardo Alessandri y Bossay.

Cerrado el debate y puesto en votación, en el entendido de que si se rechaza la indicación queda rechazado también, en esta parte, el informe de la Comisión de Obras Públicas, tácitamente se da por rechazado.

En discusión las demás modificaciones propuestas por la Comisión de Obras Públicas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban, con los votos contrarios de los señores Contreras (don Victor) y Barros.

---

## Artículo 18, nuevo

La Comisión de Obras Públicas propone, con el número que se indica, la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 18.—Las transferencias que el Fisco efectúe a favor de los ocupantes del predio denominado “Río de la Mano” (Población 18 de septiembre) de Punta Arenas estarán exentas de los gravámenes establecidos en la ley sobre Impuesto de Herencia, asignaciones y donaciones; pagarán sólo el 50% de los derechos notariales, no estarán afectas al trámite de la insinuación contemplado en el artículo 1.401 del Código Civil y no regirá respecto a ellas la obligación señalada en el artículo 35 del D.F.L. N° 224 de 1953”.

En discusión la recomendación de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

## Artículo 19, nuevo

La Comisión de Obras Públicas propone, con el número que se indica, la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 19.—Agrégase al artículo 21 de la ley N° 6.071, de 11 de agosto de 1937, los siguientes nuevos incisos:

“Los incisos anteriores, no regirán respecto de los edificios colectivos que construya o haya construido la Corporación de la Vivienda para su venta por pisos, los cuales estarán sometidos a las normas contempladas en el Reglamento Especial de Viviendas Económicas, aprobado por Decreto Supremo N° 1608 del Ministerio de Obras Públicas, de 1° de agosto de 1959, y a los requisitos que señale un Reglamento que para este objeto dictará el Presidente de la República.

Las respectivas Direcciones de Obras Municipales o la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, declarará si los edificios que construya o haya construido la Corporación de la Vivienda cumplen con las exigencias de ambos Reglamentos y son aptos para la venta por pisos y departamentos.

Los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces deberán autorizar las escrituras y practicar las inscripciones relativas a la transferencia de departamentos o locales de edificios colectivos construidos por la Corporación de la Vivienda, con el solo mérito de copia autorizada de la declaración a que alude el inciso anterior, emanada de cualquiera de los dos organismos”.

En discusión la recomendación de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

## Artículo 20, nuevo

La Comisión propone la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 20.—Substitúyense en el artículo 23 del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto supremo N° 1.101

del Ministerio de Obras Públicas publicado en el Diario Oficial de 18 de julio de 1960, la cifra "50%" por la cifra "70%" y la expresión "70 metros cuadrados" por "cien metros cuadrados".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

#### Artículo 21, nuevo

La Comisión propone la aprobación del siguiente artículo nuevo:

"Artículo 21.—Substitúyese la letra f) del artículo 1º de la ley Nº 13.295, por la siguiente:

"f) 10% para la compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que se destinarán a la edificación de un nuevo local para la Escuela Nº 2 de Niñas de Valdivia".

En discusión la proposición referida, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

#### Artículo 22, nuevo

La Comisión de Obras Públicas recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

"Artículo 22.—Los pobladores de la Población de Emergencia "Veinte de Agosto" ubicada en la ciudad de Chillán, pagarán rentas de arrendamiento sólo a partir del 1º de enero de 1962.

Las sumas que hubieren cancelado algunos pobladores a la fecha se imputarán a las rentas de arrendamiento que deban cancelar a partir de la época indicada en el inciso precedente."

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

#### Artículo 23, nuevo

La Comisión de Obras Públicas recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

"Artículo 23.—Agrégase al inciso primero del artículo 1º del D.F.L. 2 lo siguiente: "Sin embargo, podrán adicionarse hasta 28 metros cuadrados de construcción ligera para destinarlo a fines auxiliares de la vivienda o a dormitorios, cuando así se justifique por el propietario que la habite, en virtud de la composición de su grupo familiar, lo que se regulará por el mismo Reglamento Especial".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

## Artículo 24, nuevo

La Comisión de Obras Públicas propone la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 24.—Se declaran de utilidad pública y se autoriza al Instituto de la Vivienda Rural para proceder a su expropiación, los inmuebles y terrenos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.

La expropiación deberá ser aprobada por los 2/3 de los Consejeros en ejercicio y se tramitará en conformidad a las disposiciones del Título II de la Ley N° 5.604 y sus modificaciones posteriores.”

En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

## Artículo 25, nuevo

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 25.—Agrégase como inciso quinto del artículo 76 del D. F. L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto Supremo N° 1.101, de 3 de junio de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, el siguiente:

Para los efectos establecidos en el inciso anterior se tendrá también como propio del imponente el bien raíz de propiedad del cónyuge o el que posean ambos en comunidad.”

En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

## Artículo 26, nuevo

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 26.—Las personas que tengan un convenio de ahorro y préstamo vencido, con la Corporación de la Vivienda, para la adquisición o construcción de viviendas económicas, podrán solicitar que los fondos del ahorro previo les sean depositados por la CORVI, en la Asociación de Ahorro y Préstamo que el interesado indique.”

En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

## Artículo 27, nuevo

La Comisión de Obras Públicas recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 27.—Agrégase la siguiente letra al artículo 8° del D.F.L. N° 2, de 1959:

“i) Los derechos actualmente vigentes que pueden cobrar los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces, por las escrituras que autorizan, las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y demás que practi-

quen, y por los certificados que expidan referentes a viviendas económicas de este D.F.L., se rebajarán en un 50%.

En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

#### Artículo 28, nuevo

La Comisión recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 28.—Agrégase en el artículo 75 del D.F.L. 205, de 1960, lo siguiente: Igualmente regirán para las operaciones de compraventa, mutuos hipotecarios y demás en que participe o intervenga una Asociación de Ahorro y Préstamo lo dispuesto en la letra i) del artículo 8º del D.F.L. 2 de 1959”.

En discusión esta proposición, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

#### Artículo 29, nuevo

La Comisión de Obras Públicas recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

Artículo 29.—Agrégase al inciso segundo del artículo 42 del D.F.L. N° 205, lo siguiente, en punto seguido (.): “Además podrán otorgarse préstamos para la adquisición de viviendas económicas, que incluyan un local comercial, cuya superficie no exceda de un 30% de la superficie total destinada a vivienda y local”.

En discusión la proposición referida, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.

#### Artículo 30, nuevo

La Comisión de Obras Públicas recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 30.—Intercálase entre los incisos 2º y 3º del artículo 80 de la Ley General de Bancos, cuyo texto se fijó por el D.F.L. 252 de abril de 1960, modificado por la Ley N° 14.572, el siguiente:

“El producto de estas multas se destinará en un 50% a la Corporación de la Vivienda; en un 25% a la adquisición de acciones clase A de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y, en el 25% restante, a la Superintendencia de Bancos para invertirlo en gastos destinados a mejorar los sistemas de fiscalización de las Empresas o Instituciones sometidas a su vigilancia. El total de estas multas, podrá llegar para los Bancos Nacionales, en un semestre, hasta el 5% del capital pagado, vigente al Balance General del semestre inmediatamente anterior al de la fecha del déficit”.

La Comisión de Hacienda, por su parte, recomienda rechazar este artículo.

En discusión la proposición de esta última Comisión, en el entendido de que si es rechazada se aprobaría la de la Comisión de Obras Públicas, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate, se rechaza por 10 votos en contra y una abstención.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo propuesto por la Comisión de Obras Públicas.

#### Artículo 31, nuevo

La Comisión de Obras Públicas recomienda la aprobación del siguiente artículo nuevo:

“Artículo 31.—Derógase el inciso final del artículo 80 del D.F.L. 252 de abril de 1960 y el artículo 35 de la ley 14.836”.

En discusión la proposición citada, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 1º, transitorio

La Comisión de Hacienda recomienda reemplazar este artículo, por el siguiente:

“Artículo 1º—Dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de vigencia de la presente ley los arrendadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9º de esta ley, para lo cual los arrendadores o subarrendadores podrán hacer el depósito por cuenta de sus respectivos arrendatarios o subarrendatarios. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir al arrendador o subarrendador en una multa equivalente al diez por ciento de la garantía, por cada mes de atraso en la constitución del depósito, contado desde la expiración del plazo antedicho, multa que será a beneficio de la Corporación de la Vivienda. La Corporación de la Vivienda podrá demandar ejecutivamente al arrendador o al subarrendador, o a quien los represente, la constitución del depósito de garantía y el pago de las multas que corresponda, bastándole como título para la ejecución un certificado del Banco del Estado que acredite no haberse efectuado el depósito de garantía correspondiente.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

#### Artículo 2º, transitorio

La Comisión de Obras Públicas recomienda agregar a este artículo, el siguiente inciso:

“Condónanse también los intereses penales por dividendos o rentas de arrendamiento insolutos por la parte de las sumas adeudadas que se paguen dentro del plazo indicado en el inciso anterior”.

En discusión la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Curti.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

## Artículo 4º, transitorio

La Comisión de Obras Públicas propone suprimirlo.

En discusión esta proposición, usa de la palabra el señor Víctor Contreras.

Cerrado el debate, tácitamente se rechaza.

## Artículo 6º, transitorio

Las Comisiones no proponen modificaciones a este artículo, que pasa a ser 5º.

Se da cuenta de que se ha renovado una indicación para agregarle el siguiente inciso segundo:

“Autorízase igualmente a la Municipalidad de Concepción para transferir gratuitamente a los ocupantes del Cerro La Pólvora, los terrenos en que habitan, de propiedad municipal”.

En discusión la indicación, usa de la palabra el H. Senador señor Pablo, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 7º, transitorio

La Comisión de Obras Públicas recomienda el rechazo de este artículo.

En discusión esta proposición, usan de la palabra los señores Víctor Contreras, Palacios, Curti, Alessandri (don Eduardo) y Ministro de Obras Públicas

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se rechaza, con el voto en contra del señor Curti.

Se da cuenta de que se ha renovado una indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo.....—Con cargo a los recursos que se crean en esta ley, la Corporación de la Vivienda dará preferencia a la realización de un plan de construcciones de habitaciones para pescadores. El plan deberá quedar aprobado por el Consejo de la Institución dentro de los 120 días siguientes a la fecha de la presente ley”.

En discusión la indicación, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

En seguida, se da cuenta de que se ha renovado otra indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“La población El Santo, ubicada en Tomé, comuna del mismo nombre, quedará acogida al artículo 4º transitorio del decreto con fuerza de ley N° 357, publicado en el “Diario Oficial” de fecha 25 de octubre de 1961”

En discusión la indicación, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

## Proyecto de ley:

Artículo 1º—Destinanse a la Corporación de la Vivienda para los programas de erradicación, radicación, urbanizaciones, construcción de viviendas mínimas y autoconstrucción, en terrenos propios o ajenos, en este último caso previa adquisición o expropiación que efectúe o haya efectuado conforme a las disposiciones legales, los recursos que se consignan en los artículos 18 y siguientes, a excepción de los indicados en los artículos 21 y 26. Estos recursos se destinarán también a otorgar a las Sociedades Cooperativas de Viviendas préstamos directos para la construcción de viviendas mínimas o para la urbanización de sus terrenos.

Los sitios que se urbanicen y las habitaciones que se construyan con los recursos de esta ley se enajenarán por la Corporación de la Vivienda directamente a las personas destinadas a ocuparlas.

Artículo 2º—La Corporación de la Vivienda podrá condonar las deudas o los saldos que adeuden las personas naturales o jurídicas damnificadas por los terremotos de 1960 en la zona comprendida en el artículo 6º de la Ley N° 14.171, que obtuvieron de la Institución préstamos en materiales o en dinero para su adquisición.

Asimismo, la Corporación de la Vivienda podrá entregar gratuitamente a los que fueron usuarios de las viviendas denominadas "rucos" de la ciudad de Valdivia, los materiales que sirvieron para su construcción, y queda autorizada para castigar en su contabilidad la suma invertida en la construcción de dichos "rucos".

Artículo 3º—Los convenios especiales de ahorro y préstamos estipularán la obligación de completar cincuenta cuotas de ahorro por cada suscriptor y la Corporación de la Vivienda estará obligada a otorgar el préstamo para la adquisición de la habitación una vez enteradas dichas cuotas.

El precio de enajenación de las viviendas será equivalente al avalúo vigente en diciembre de 1960. Las deudas serán reajustables en conformidad al D.F. L. N° 2, de 1959, su plazo de amortización será de treinta años, devengarán un interés del 2% anual, más 0,8% anual por seguro de desgravamen o incendio. El servicio de la deuda no deberá comprometer más de un veinte por ciento del sueldo o salario del adquirente o de la renta familiar imponible.

Artículo 4º—El cobro de los saldos de precio de las propiedades que la Corporación de la Vivienda enajene, dentro de los fines del artículo 1º, se suspenderán hasta por seis meses en caso de cesantía del adquirente, acreditada en la forma que determine el reglamento.

Artículo 5º—En las poblaciones de la Corporación de la Vivienda de más de doscientas habitaciones, se contemplarán terrenos necesarios para campos deportivos.

Artículo 6º—Facúltase a la Corporación de la Vivienda para que, con cargo a los aportes fiscales, construya los edificios de utilidad pública necesarios para el desarrollo social de las poblaciones, y los transfiera gratuitamente a las instituciones estatales o municipales o los enajene o arriende a otras instituciones, de acuerdo con sus leyes orgánicas.

Artículo 7º.—La Corporación de la Vivienda podrá prestar a los ocupantes de predios rurales de un avalúo máximo de E<sup>9</sup> 5.000 ubicados en la zona a que se refiere el artículo 6º de la Ley N<sup>o</sup> 14.171, hasta la suma de E<sup>9</sup> 2.500, con el objeto de destinarla al mejoramiento de las viviendas existentes en los mismos, o a levantar nuevas. Estas operaciones se garantizarán con pagarés caucionados con aval, a un plazo no mayor de quince años y con un interés del 4% anual, en la forma establecida en el D.F.L. N<sup>o</sup> 2, de 1959.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a las propiedades que tengan origen en título de merced indígena.

Artículo 8º.—Introdúcese en la Ley N<sup>o</sup> 14.627, de 29 de septiembre de 1961, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 1º, la frase: "Autorízase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, en nombre y representación de la Empresa, venda y transfiera a la Sociedad Cooperativa de Jardines Familiares Obreros Ferroviarios, por la siguiente: "El Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en nombre y representación de la Empresa venderá y transferirá a la Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales Ferroviarios Monte Aguila Limitada";

b) Reemplázase en el inciso primero del artículo 2º, la frase: "Autorízase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir" por la siguiente: "El Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado transferirá";

c) Reemplázase el inciso segundo del artículo 1º y la frase: "en un valor igual al que tase la Corporación de la Vivienda" en la letra d) del artículo 2º, por la siguiente disposición, que pasa a ser artículo nuevo, con el N<sup>o</sup> 3º;

"Artículo 3º.—El precio de venta a que se refieren los artículos 1º y 2º, letra d), no podrá ser superior a E<sup>9</sup> 0,05 el metro cuadrado.";

d) Reemplázase el inciso final del artículo 2º por el siguiente: "Las transferencias que se autoricen por la presente ley se efectuarán de acuerdo al plano de loteamiento aprobado por la Ilustre Municipalidad de Yumbel en su sesión del 9 de febrero de 1961."

"Artículo 9º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N<sup>o</sup> 11.622, de 25 de septiembre de 1954, el arrendador o subarrendador deberá exigir al arrendatario o subarrendatario, antes de entregarle el inmueble materia del contrato, que deposite en el Banco del Estado de Chile, en cuotas de ahorro para la vivienda, una suma de dinero equivalente al monto de la renta de un período mensual del respectivo arrendamiento o subarrendamiento, siempre que la renta fijada en estos contratos sea superior a veinte escudos mensuales. El depósito de garantía deberá hacerse a nombre del arrendador y sólo éste podrá, al término del contrato, solicitar de la Corporación de la Vivienda, sin forma de juicio, la devolución de las cuotas de ahorro depositadas a su nombre, cuotas de ahorro que se le restituirán en dinero efectivo según el valor que tengan a dicha fecha.

Para probar la terminación del contrato será suficiente la declaración del arrendatario, a un certificado de la Comisaría de Carabineros

respectiva que acredite la desocupación de la casa arrendada, o una sentencia judicial que dé constancia de la terminación del contrato. El arrendador deberá entregar íntegra al arrendatario la suma recibida de la Corporación de la Vivienda, sin perjuicio de las deducciones que corresponda hacer por perjuicios, cuentas impagas o rentas insolutas, de acuerdo a los términos del contrato de arrendamiento.

El Banco del Estado de Chile deberá contabilizar en una cuenta especial "Cuenta de Arrendamiento", las cuotas de ahorro depositadas como garantía de contratos de arrendamiento, separadamente del resto de las cuotas de ahorro.

La devolución de las cuotas de ahorro a que se refieren los incisos precedentes, tendrá lugar considerando el valor provisional de éstas al momento de la devolución.

Serán aplicables a las cuotas de ahorro de que se trata en el presente artículo, todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a las mismas, en lo que no se contrapongan a lo dispuesto en esta ley.

Si el arrendador o subarrendador entrega la propiedad sin cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo, incurrirá en una multa equivalente al 10% de la garantía, por cada mes de atraso en la constitución del depósito, contado desde la entrega de la propiedad, multa que será a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

La Corporación de la Vivienda podrá demandar ejecutivamente al arrendador o subarrendador, o a quien los represente, la constitución del depósito de garantía y el pago de las multas que correspondan, bastándole como título para la ejecución un certificado del Banco del Estado que acredite no haberse efectuado el depósito de garantía correspondiente ni haberse acreditado que la garantía se haya otorgado en forma nominal."

Artículo 10.—Autorízase al Banco Central de Chile, al Banco del Estado y a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para que previa autorización del Presidente de la República, contraten, conjunta o separadamente, préstamos en el extranjero hasta por un total de veinte millones de dólares, pudiendo usar como garantía los bonos, debentures u otros valores que ellos posean a la fecha de dictación de la presente ley.

Los intereses que devenguen estos créditos no podrán exceder de los corrientes en las plazas en que se contraten.

Para los efectos señalados en el inciso primero de este artículo, no regirán las restricciones, prohibiciones o limitaciones contenidas en las leyes orgánicas de las respectivas instituciones o en otras que les sean aplicables.

Los préstamos que se obtengan deberán ser traspasados a la Corporación de la Vivienda, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

La Ley de Presupuestos de la Nación consultará anualmente como aporte fiscal extraordinario y en Partidas separadas, las sumas necesarias para el servicio de los préstamos que se contraten de acuerdo con esta disposición, servicio que se hará directamente a la institución que haya contratado el préstamo.

Artículo 11.—Las Compañías de Seguros y los Bancos Particulares deberán invertir anualmente en la adquisición de cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda, una suma equivalente al 5% de sus utilidades, imponibles para los efectos de la 3ª Categoría de la Ley de Renta.

Artículo 12.—Suprímense los incisos segundo y tercero del artículo de la ley N° 11.622, de 25 de septiembre de 1954.

Artículo 13.—Establécese una imposición de un 5% sobre el total de las remuneraciones que perciban los Directores de Sociedades Anónimas, Directores o Consejeros de Instituciones Fiscales, Semifiscales, Municipales, Autónomas del Estado, o de Administración Autónoma y sus filiales, ya provengan éstas de dietas, asignaciones especiales, premios, participaciones o de cualquier otro título derivado de tal calidad de Director o Consejero.

Esta imposición deberá descontarse de dichas remuneraciones por la respectiva sociedad anónima o institución a que se refiere el inciso anterior para ser entregada a la Corporación de la Vivienda o a alguna Asociación de Ahorro y Préstamo las cuales la depositarán en una cuenta especial a nombre del imponente.

Las cantidades provenientes de la aplicación de este artículo serán de propiedad de los respectivos Directores o Consejeros y la Corporación de la Vivienda o la Asociación de Ahorro y Préstamo las convertirán en "Cuotas de Ahorro" conforme a las normas establecidas en los incisos segundo y tercero del artículo 55 de la ley 14.171, de 26 de octubre de 1960, tomando como base los doce meses calendario del año inmediatamente anterior a la imposición.

A estos imponentes les serán aplicables las disposiciones del artículo 30 del D.F.L. N° 2, de 1959, pero no tendrán derecho a los beneficios que establece el artículo 31 del referido cuerpo legal.

Artículo 14.—Serán aplicables a las imposiciones que por el artículo anterior se establecen, los preceptos del artículo 54 de la ley 14.171, de 26 de octubre de 1960, cuando sea el caso.

Artículo 15.—El Banco del Estado de Chile, con cargo a los recursos que se consultan en el inciso siguiente, cancelará la deuda que la Caja de Crédito Prendario tiene pendiente con esa institución. El monto de la deuda así cancelada pasará a incrementar el capital de la Caja de Crédito Prendario.

El Fisco pagará a su vez, al Banco del Estado de Chile, el monto de la citada deuda con bonos de la deuda pública, del tipo y serie que determine la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública y que permita su extinción en el plazo de diez años. El servicio de estos bonos lo hará la Caja con sus propios recursos y de acuerdo con las normas de su ley orgánica. Estos bonos servirán al Banco del Estado para cumplir con la obligación que le impone el artículo 78 del D.F.L. N° 252, de 1960, cuanto así lo determine el Presidente de la República con fines de fomento agrario.

Artículo 16.—Derógase el artículo 10 de la ley N° 9.322.

Artículo 17.—Sustitúyese el inciso primero del artículo 3º bis de la ley N° 12.120, establecido por la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960, por el siguiente:

"Las primeras ventas u otras convenciones mencionadas en el artícu-

lo 1º de esta ley que recaigan en aguas minerales o mineralizadas y, en general, en bebidas analcohólicas gaseosas que se expendan pagarán un impuesto del 44% sobre el precio o valor en que ellas se enajenen.

Sustitúyese en el inciso primero del artículo 52 de la ley Nº 11.256, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, modificado por la ley Nº 14.171, de 26 de octubre de 1960, el guarismo "20%" por "30%".

El mayor ingreso que produzca el artículo 21 y el presente, ingresarán a rentas generales de la Corporación de la Vivienda y al Instituto de la Vivienda Rural para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Con cargo a los recursos que se obtengan por aplicación de este artículo, la Corporación de la Vivienda pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas las sumas necesarias para la terminación de la construcción del Estadio Municipal de Concepción."

Artículo 18.—Las transferencias que el Fisco efectúe a favor de los ocupantes del predio denominado "Río de la Mano" (Población 18 de Septiembre) de Punta Arenas estarán exentas de los gravámenes establecidos en la Ley sobre Impuesto de Herencia, Asignaciones y Donaciones; pagarán solo el 50% de los derechos notariales, no estarán afectas al trámite de la insinuación contemplado en el artículo 1.401 del Código Civil y no regirá respecto a ellas la obligación señalada en el artículo 45 del D.F.L. Nº 244 de 1953.

Artículo 19.—Agrégase al artículo 21 de la ley Nº 6.071, de 11 de agosto de 1937, los siguientes nuevos incisos:

"Los incisos anteriores, no regirán respecto de los edificios colectivos que construya o haya construido la Corporación de la Vivienda para su venta por pisos, los cuales estarán sometidos a las normas contempladas en el Reglamento Especial de Viviendas Económicas, aprobado por decreto supremo Nº 1.608 del Ministerio de Obras Públicas, de 1º de agosto de 1959, y a los requisitos que señale un Reglamento que para este objeto dictará el Presidente de la República.

Las respectivas Direcciones de Obras Municipales o la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, declarará si los edificios que construya o haya construido la Corporación de la Vivienda cumplen con las exigencias de ambos Reglamentos y son aptos para la venta por pisos y departamentos.

Los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces, deberán autorizar las escrituras y practicar las inscripciones relativas a la transferencia de departamentos o locales de edificios colectivos construidos por la Corporación de la Vivienda, con el sólo mérito de copia autorizada de la dirección a que alude el inciso anterior, emanada de cualquiera de los dos organismos.

Artículo 20.—Sustitúyense en el artículo 23 del D.F.L. Nº 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto supremo Nº 1.101 del Ministerio de Obras Públicas publicado en el Diario Oficial de 18 de julio de 1960, la cifra "50%" por la cifra "70%" y la expresión "70 metros cuadrados" por "cien metros cuadrados".

Artículo 21.—Sustitúyese la letra f) del artículo 1º de la ley Nº 13.295, por la siguiente:

"f) 10% para la compra de acciones de la Sociedad Constructora de

Establecimientos Educativos, que se destinarán a la edificación de un nuevo local para la Escuela N° 2 de Niñas de Valdivia.”

Artículo 22.—Los pobladores de la Población de Emergencia “Veinte de Agosto” ubicada en la ciudad de Chilian, pagarán rentas de arrendamiento sólo a partir del 1° de enero de 1962.

Las sumas que hubieren cancelado algunos pobladores a la fecha, se imputarán a las rentas de arrendamiento que deban cancelar a partir de la época indicada en el inciso precedente.

Artículo 23.—Agrégase al inciso primero del artículo 1° del D.F.L. N° 2 lo siguiente: “Sin embargo, podrán adicionarse hasta 28 metros cuadrados de construcción ligera para destinarlos a fines auxiliares de la vivienda o a dormitorios, cuando así se justifique por el propietario que la habite, en virtud de la composición de su grupo familiar, lo que se regulará por el mismo Reglamento Especial.

Artículo 24.—Se declaran de utilidad pública y se autoriza al Instituto de la Vivienda Rural para proceder a su expropiación, los inmuebles y terrenos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.

La expropiación deberá ser aprobada por los 2/3 de los Consejeros en ejercicio y se tramitará en conformidad a las disposiciones del Título II de la ley N° 5.604 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 25.—Agrégase como inciso quinto del artículo 76 del D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto supremo N° 1.101, de 3 de junio de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, el siguiente:

“Para los efectos establecidos en el inciso anterior se tendrá también como propio del imponente el bien raíz de propiedad del cónyuge o el que posean ambos en comunidad.”

Artículo 26.—Las personas que tengan un convenio de ahorro y préstamo vencido, con la Corporación de la Vivienda, para la adquisición o construcción de viviendas económicas, podrán solicitar que los fondos del ahorro previo les sean depositados por la CORVI, en la Asociación de Ahorro y Préstamo que el interesado indique.

Artículo 27.—Agrégase la siguiente letra al artículo 8° del D.F.L. N° 2, de 1959:

“i) Los derechos actualmente vigentes que pueden cobrar los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces, por las escrituras que autoricen, las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y demás actos que practiquen, y por los certificados que expiden referentes a viviendas económicas de este D.F.L., se rebajarán en un 50%.”

Artículo 28.—Agrégase en el artículo 75 del D.F.L. N° 205, de 1960, lo siguiente: Igualmente, regirán para las operaciones de compraventa, mutuos hipotecarios y demás en que participe o intervenga una Asociación de Ahorro y Préstamo lo dispuesto en la letra i) del artículo 8° del D.F.L. N° 2, de 1959.

Artículo 29.—Agrégase al inciso segundo del artículo 42, del D.F.L. N° 205, lo siguiente, en punto seguido:

“Además podrán otorgarse préstamos para la adquisición de viviendas económicas, que incluyan un local comercial cuya superficie no exceda de un treinta por ciento de la superficie total destinada a vivienda y local.”

Artículo 30.—Intercálase entre los incisos 2º y 3º del artículo 80 de la Ley General de Bancos, cuyo texto se fijó por el D.F.L. N° 252 de abril de 1960, modificado por la ley N° 14.572, el siguiente:

“El producto de estas multas se destinará en un 50% a la Corporación de la Vivienda, en un 25% a la adquisición de acciones clase A de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales y, en el 25% restante, a la Superintendencia de Bancos para invertir en gastos destinados a mejorar los sistemas de fiscalización de las Empresas o Instituciones sometidas a su vigilancia. El total de estas multas, podrá llegar para los Bancos Nacionales, en un semestre, hasta el 5% del capital pagado vigente al Balance General del semestre inmediatamente anterior al de la fecha del déficit.”

Artículo 31.—Derógase el inciso final del artículo 80 del D.F.L. N° 252, de abril de 1960 y el artículo 35 de la Ley N° 14.836.

#### Artículos Transitorios

Artículo 1º—Dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de vigencia de la presente ley los arrendadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9º de esta ley, para lo cual los arrendadores o subarrendadores podrán hacer el depósito por cuenta de sus respectivos arrendatarios o subarrendatarios. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir al arrendador o subarrendador en una multa equivalente al diez por ciento de la garantía, por cada mes de atraso en la constitución del depósito, contado desde la expiración del plazo antes dicho, multa que será a beneficio de la Corporación de la Vivienda. La Corporación de la Vivienda podrá demandar ejecutivamente al arrendador o al subarrendador, o a quien los represente, la constitución del depósito de garantía y el pago de las multas que corresponda, bastándole como título para la ejecución un certificado del Banco del Estado que acredite no haberse efectuado el depósito de garantía correspondiente.

Artículo 2º—Condónanse los intereses penales que afecten a los deudores morosos de la Corporación de la Vivienda por saldos de precios de viviendas o sitios, por la parte de las sumas adeudadas que paguen dentro del plazo de 180 días contados desde la publicación de la presente ley.

Condonánse también los intereses penales por dividendos o rentas de arrendamiento insolutas por la parte de las sumas adeudadas que se paguen dentro del plazo indicado en el inciso anterior.

Artículo 3º—El Presidente de la República o la Corporación de la Vivienda, según el caso, deberán transferir dentro del plazo de seis meses contado desde la vigencia de la presente ley, a los actuales ocupantes de poblaciones construidas en terrenos fiscales o de la Corporación de la Vivienda existentes en las provincias de Malleco y Bío-Bío, el dominio de los inmuebles respectivos en favor de los actuales ocupantes.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán de consiguiente, a los ocupantes de las poblaciones de emergencia de la “Calle Rancagua”, “Pampa Ingeniero” y “La Esperanza” de la ciudad de Angol y de los

ocupantes de los villorrios de Huequén y Tijeral de la misma comuna y de las poblaciones "Centenario" y "Luis Dávila", de la ciudad de Los Angeles.

Prohíbese por el plazo de diez años a las personas que reciban título de dominio de conformidad al presente artículo, enajenar total o parcialmente los inmuebles, bajo sanción de volver, de pleno derecho, el dominio de ellos al Fisco o a la Corporación de la Vivienda.

La Corporación de la Vivienda radicará a los actuales ocupantes de la población de emergencia "21 de Mayo", de la ciudad de Angol, en los terrenos que ella le asigne dentro de la misma ciudad.

Artículo 4º—La Corporación de la Vivienda procederá a adquirir y entregará a sus actuales ocupantes la población de emergencia "Orlando Latorre", de Calama.

Artículo 5º—Autorízase a la Municipalidad de Iquique para transferir a título gratuito a los actuales ocupantes de las poblaciones "Cau-policán" y "José Miguel Carrera", de esa ciudad, los terrenos de su propiedad.

La Corporación de la Vivienda entregará a los ocupantes de las poblaciones individualizadas en el inciso anterior los materiales necesarios para construir viviendas económicas de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre este sistema de construcción.

Artículo 6º—Autorízase a las Municipalidades de Calama y Talca para transferir a los actuales ocupantes a título gratuito, los terrenos de las poblaciones "Carlos Ibáñez" y "Arturo Prat", respectivamente, de propiedad municipal.

Autorízase igualmente a la Municipalidad de Concepción para transferir gratuitamente a los ocupantes del Cerro La Pólvora, los terrenos en que habitan, de propiedad municipal.

Artículo 7º—A los deudores morosos por contribuciones fiscales o municipales a la propiedad raíz, que graven actualmente a las habitaciones construidas por la Corporación de la Vivienda o la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, les serán condonados los intereses, multas y sanciones en que hayan incurrido, si dentro del plazo de 90 días, contado desde la vigencia de esta ley, pagan dichas contribuciones.

Artículo 8º—Los inmuebles habitados por empleados y obreros de la ciudad Arica, no podrán ser expropiados por la Junta de Adelanto de Arica, hasta que la Corporación de la Vivienda o dicha Junta construyan las viviendas necesarias para el traslado de estos ocupantes.

Artículo 9º—Con cargo a los recursos que se crean en esta ley, la Corporación de la Vivienda dará preferencia a la realización de un plan de construcciones de habitaciones para pescadores. El plan deberá quedar aprobado por el Consejo de la Institución dentro del plazo de los 120 días siguientes a la fecha de la presente ley.

Artículo 10.—La población El Santo, ubicada en Tomé, comuna del mismo nombre, quedará acogida al artículo 4º transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 357, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 25 de octubre de 1961.

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 11ª, EN 24 DE OCTUBRE DE 1962

## Ordinaria

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores: Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Víctor) Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Curti, Durán, Echavarrri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Torres, Vial y Wachholtz.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier.

---

ACTA

No se aprueban actas.

## CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

## Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria, las siguientes materias:

1) El proyecto de ley que aclara lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 14.836, en el sentido de que sus disposiciones afectan al personal docente del grado de oficios de las escuelas de la Universidad Técnica del Estado;

2) El proyecto de ley que libera de derechos de internación a elementos destinados al Departamento de Deportes del Estado;

3) Las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional;

4) El proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Cauquenes para contratar empréstitos;

5) El proyecto de ley que condona las deudas por impuestos fiscales y municipales a la Congregación de las Religiosas Hospitalarias del Santísimo Corazón de Jesús, y

6) El proyecto de ley que libera de derechos de internación a especies destinadas a la Congregación Instituto de María Auxiliadora.

—*Se manda archivarlo.*

Con el segundo solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de General de Brigada al señor Vicario General Castrense (Coronel) Monseñor Francisco Javier Gillmore Stock.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

#### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

- 1) El que consulta normas para la distribución, comercialización y transporte de productos agrícolas y la represión de los monopolios, y
- 2) El que aumenta la planta del Cuerpo de Carabineros de Chile.

—*Se manda archivarlos.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que concede beneficios a don José Bonifacio Navarrete Vega.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta a una petición formulada por el Honorable Senador señor Aguirre Doolan, referente a las Escuelas Granjas N° 33 de Cañete y N° 40 de San Carlos.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

#### Informe

Uno de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a S. E. el Presidente de la República para reorganizar los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas y el Consejo de Defensa del Estado.

—*Queda para tabla.*

#### Moción

Una del Honorable Senador señor Gómez con la que inicia un proyecto de ley que establece nuevos regímenes económicos y administrativos para las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

—*Pasa a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

#### Presentación

Una del Consejo General del Colegio de Abogados en la que pide se tengan presente las observaciones que formula, durante el estudio del

proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios imponibles de la Administración Pública Fiscal, Semifiscal, Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las Instituciones de Administración Autónoma, de las Empresas del Estado y de las Municipalidades.

—Se manda agregarla a sus antecedentes.

#### Telegramas

Uno de los mineros de Schwager referente a la situación internacional de Cuba.

Uno del Sindicato profesional de empleados particulares del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia y otro del secretario de la Central Unica de Trabajadores del departamento de El Loa en los que formulan diversas consideraciones en relación con el porcentaje de reajuste de sueldos y salarios.

—Se manda archivarlos.

Durante la Cuenta, usan de la palabra los señores Quinteros, Faivovich, Rodríguez y Sepúlveda.

A indicación del señor Gómez, se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión, un proyecto de ley, iniciado en moción del mismo señor Senador que establece nuevos regímenes económicos y administrativos para las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

---

#### ORDEN DEL DIA

*Informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la reestructuración del Consejo de Defensa del Estado, y de los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas.*

Se inicia la discusión general del proyecto del rubro.

La Comisión recomienda aprobarlo, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión, usan de la palabra los señores González Madariaga, Palacios, Rodríguez, Ibáñez, Bossay, Enríquez, Corbalán, Wachholtz, Alessandri (don Fernando), Contreras (don Víctor) y Castro.

A indicación del señor Enríquez, y con el acuerdo unánime de los Comités, el proyecto vuelve nuevamente a la Comisión de Gobierno.

---

Se suspende la sesión.

---

Reanudada, se inician los

## INCIDENTES

Acerca de la Conferencia de Cancilleres efectuada en Washington en el mes en curso, hacen uso de la palabra los señores Corvalán (don Luis), e Ibáñez.

Por la vía de la interrupción, lo hace el señor Barros.

A indicación de los señores Víctor Contreras y Barros, tácitamente se acuerda publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el señor Corvalán (don Luis).

A indicación del señor Jaramillo, tácitamente se acuerda, asimismo, publicar "in extenso" el discurso del señor Ibáñez.

---

A continuación, se da cuenta de que el señor Ampuero solicita officiar, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, para que se sirva informar a esta Corporación acerca del estado de tramitación del pago de las expropiaciones de terrenos para ampliación del aeropuerto de Cavancha.

El señor Presidente expresa que se enviará el oficio pedido, en la forma establecida en el Reglamento.

En seguida, en el tiempo correspondiente al Comité Demócratacristiano, el señor Gómez se refiere al resurgimiento económico del Norte Grande.

En el curso de su intervención, el señor Senador solicita se officie en su nombre, a los señores Ministros de Agricultura y de Hacienda, pidiéndoles se sirvan obtener de S. E. el Presidente de la República, la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, de un proyecto de ley, del cual es su autor, sobre regímenes económicos y administrativos para las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en la forma establecida en el Reglamento.

A indicación de diversos señores Senadores unánimemente se acuerda publicar "in extenso", el discurso pronunciado por el señor Gómez.

---

A continuación, y también en el tiempo correspondiente al Comité Demócratacristiano, usa de la palabra el señor Castro quien se refiere a la Conferencia de Cancilleres efectuada en Washington, en el mes en curso.

A indicación de los señores Barros y Tarud, se acuerda publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el señor Castro.

---

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 12ª, EN 29 DE OCTUBRE DE 1962.

Especial

(de 10.30 a 13 horas)

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Curti, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Vial y Wachholtz.

Concurrió, además, el señor Ministro de Hacienda, don Luis Mackenna Schiell.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

*ACTA*

No hay aprobación de acta.

---

*CUENTA*

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

*Mensajes*

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República con los cuales incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria, las siguientes materias:

- 1) El proyecto de ley que crea la Confederación Mutualista de Chile;
- 2) Las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto que introduce modificaciones al D.F.L. N° 39, de 26 de noviembre de 1959;
- 3) El proyecto de ley que destina unos terrenos en el camino de Cartagena a Algarrobo, a la construcción de un colonia veraniega para el personal de la Escuela Militar;
- 4) El proyecto de ley que destina recursos para obras públicas de las Municipalidades de Navidad, Santo Domingo, San Antonio, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo, Quintero, Zapallar y Papudo;

5) El proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar empréstitos;

6) El proyecto que libera de derechos de internación a especies destinadas al Vicariato Araucanía de Villarrica;

7) Las observaciones del Ejecutivo al proyecto que prorroga la vigencia de las normas legales sobre estabilización de las rentas de arrendamiento;

8) El proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Collipulli para contratar empréstitos;

9) El proyecto de ley que destina recursos para terminar la construcción de la Casa del Deportista y estadios de la ciudad de Iquique;

10) El proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar empréstitos, y

11) El proyecto de ley que libera de derechos de Aduana, la importación de cuatro carros para el servicio funerario que mantiene la Institución de Beneficencia "Hogar de Cristo".

—*Se manda archivarlos.*

### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto que enmienda la Ley N° 6.827, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, con excepción de las que señala, en cuya aprobación ha insistido;

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que reajusta las cuotas de ahorro para la vivienda, con excepción de las que indica, que ha desechado.

—*Quedan para tabla.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el D.F.L. N° 94, de 1960, sobre plantas de grados y sueldos del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien designar a los Honorables Diputados que señala para integrar, en su representación, la Honorable Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudiará lo concerniente a si las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República se entienden o no incluidas entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en una Legislatura Extraordinaria convocada por el Presidente de la República.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Frei referente a la instalación

de una Estafeta de Correos y Telégrafos en la Población José María Caro.

Cuatro del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con los cuales pone en conocimiento del Senado tres Recomendaciones y un Convenio, aprobados en las Reuniones 43ª, 44ª y 45ª de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Carlos Contreras, relativo al aumento de personal de la Tesorería Comunal de Puerto Natales.

Dos del señor Ministro de Salud Pública, con los que da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Ahumada, sobre instalación de servicio de agua potable en las localidades de Quinta de Tilcoco y La Punta, y

2) Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, referente a pavimentación de calles de la localidad de Paillaco.

Uno del señor Ministro de Salud Pública, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Palacios, referente a la adquisición de un jeep para el Hospital de Carahue.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto de ley que prorroga la vigencia de la Ley N° 14.602 sobre estabilización de rentas de arrendamiento.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que reajusta los sueldos y salarios imponibles del personal de empleados y obreros de la Administración Pública Fiscal, Semifiscal, Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las Instituciones de Administración Autónoma, de las Empresas del Estado y de las Municipalidades.

—*Quedan para tabla.*

#### Solicitudes

Once de las personas que se indican, en las que solicitan la concesión, por gracia de los beneficios que señalan:

Bahamonde Mansilla, Nicanor

Bahr viuda de Gaete, Margarita

Fuentes Huentíán, Luis Alberto

Olguín Duarte, Ernesto

Parada Gaete, M. Alberto

Peñailillo viuda de Barrera, Rosario

Peña y Lillo Niño de Zepeda, Oscar

Romero Torres Eulogia

Salazar Contreras, Arturo

Trujillo Díaz, María Esther y Virginia y

Verdugo Rebeco, Abel.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Durante la cuenta, usa de la palabra el señor Jaramillo, y a indicación del señor Senador, tácitamente se acuerda autorizar a la Comisión de Hacienda a fin de que pueda funcionar, simultáneamente con el Senado, para continuar el estudio del proyecto que reestructura el Consejo de Defensa del Estado, y los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías y Aduanas.

---

Se suspende la sesión.

---

Reanudada, el señor Presidente da cuenta a la Sala de que la unanimidad de los Comités acordó distribuir el tiempo para la discusión general del proyecto, en la siguiente forma: para el Comité Radical, una hora 44 minutos; para el Liberal, una hora; para el Socialista, una hora 4 minutos; para los Comités Comunista, Conservador Unido y Democrata Cristiano, 32 minutos cada uno; para el Comité Vanguardia Nacional del Pueblo, 8 minutos y para el Honorable Señor Vial, 28 minutos.

---

#### ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que reajusta los sueldos y salarios del personal del sector público.*

Se inicia la discusión general del proyecto del rubro.

La Comisión ha aprobado el proyecto, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 5º

Reemplazar, en el inciso primero, las palabras finales: "a que se refiere el artículo 47 del D.F.L. Nº 247, de 1960.", por la siguiente: "a la misma paridad que sirva en la determinación de los ingresos para los efectos del Cálculo de Entradas del Presupuesto de la Nación para 1963."

#### Artículo 7º

Reemplazar el inciso segundo, por el siguiente:

"El Directorio del Banco del Estado de Chile establecerá las normas a que quedará sujeto el pago de la bonificación."

## Artículo 8º

Rechazarlo.

Artículos 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

Pasan a ser artículos 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente, sin modificaciones y dejando entregados a vuestra resolución los artículos 8º, 9º, 10 y 14.

Como artículos 15 y 16 consultar los siguientes nuevos:

“Artículo 15.—Se declara que el beneficio establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959, para el personal de empleados de la Municipalidad de Santiago, corresponde a todos los empleados inscritos en el Colegio de Técnicos independientemente de la denominación de su cargo en la planta o escalafón respectivo.”

“Artículo 16.—Las Municipalidades del país deberán depositar sus recursos sólo en el Banco del Estado de Chile.

Las Municipalidades deberán proceder a traspasar sus fondos al Banco del Estado de Chile dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de vigencia de esta ley.”

En discusión el proyecto, usa de la palabra el señor Corbalán (don Salomón), quien en el curso de sus observaciones, solicita se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, solicitándose obtener que el Departamento del Cobre proporcione a esta Corporación los antecedentes relativos a la tributación de las Compañías de la Gran Minería del Cobre.

El señor Presidente expresa que se remitirá el oficio solicitado, en la forma establecida en el Reglamento.

Por la vía de la interrupción, intervienen los señores Tomic e Ibáñez. Queda pendiente la discusión general del proyecto.

Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 13ª, EN 29 DE OCTUBRE DE 1962

Especial

(de 15,15 a 16 horas)

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento, el señor Presidente declara que la sesión no se celebra por falta de quórum en la Sala.

Se deja constancia de que, además del señor Presidente, se encontraban presentes los Senadores señores Alessandri (don Fernando) Alvarez, Bossay, Frei, Quinteros, Sepúlveda y Wachholtz.

Asistieron, también, el Secretario, don Pelagio Figueroa Toro y el Prosecretario, don Federico Walker Letelier.

---

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 14ª, EN 29 DE OCTUBRE DE 1962.

Especial

(de 16 a 21 horas)

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores: Alessandri (don Fernando), Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Curti, Durán, Echavarri, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Torres, Vial y Wachholtz.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda, don Luis Mackenna; de Educación Pública, don Patricio Barros; y de Minería, don Joaquín Prieto.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

## ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 7ª, ordinaria, en 16 del actual, que no ha sido observada.

---

## CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

### Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien adoptar los acuerdos que señala, respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario.

—Pasa a la Comisión de Salud Pública.

## Telegramas

Uno de la Asociación de Ferroviarios Jubilados de Valparaíso, otro del Comité de Defensa de Arica y un tercero del Sindicato de Empleados Particulares de Arica relacionados con el proyecto de reajustes de sueldos y salarios imposables del sector público.

—*Se manda agregarlos a sus antecedentes.*

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que reajusta las remuneraciones del personal del sector público.*

Continúa la discusión general del proyecto del rubro.

En primer término, usan de la palabra los señores Vial, Wachholtz, Tarud, Frei y Contreras (don Víctor).

---

Se suspende la sesión por 15 minutos.

---

Reanudada, usan de la palabra los señores Bossay, Gómez, Letelier, Curti, Ibáñez.

Por la vía de la interrupción, intervienen los señores Ministro de Hacienda, Vial, Rodríguez y Corbalán (don Salomón).

Cerrado el debate, el señor Presidente expresa que el artículo 144 del Reglamento dispone que siempre serán secretas las votaciones de los asuntos que se refieran a sueldos, y agrega que así se hará, en el presente caso, a menos que la unanimidad de los Comités acuerde lo contrario.

Con este motivo, usan brevemente de la palabra los señores Palacios, Sepúlveda y González Madariaga.

Finalmente, y por la unanimidad de los Comités, se acuerda someter a votación pública este proyecto.

Puesto en votación, se obtiene el siguiente resultado: 20 votos a favor y 2 pares, que corresponden a los señores Rodríguez y Quinteros.

Queda aprobado en general el proyecto.

---

Se levanta la sesión

